



**Universidad Católica  
del Táchira**

## **EL TÁCHIRA EN CIFRAS - 2018**

**La educación, el libre desarrollo de la  
personalidad de los jóvenes y el futuro de  
la región.**



El Táchira en cifras 2018. La educación, el libre desarrollo de la personalidad de los jóvenes y el futuro de la región... / Mazuera Arias R, Aleta Andrade J.D, Galindo, J Moncada de Ramírez S.D, Albornoz Arias N.C, Morffe Peraza M.A, San Cristóbal, Venezuela: Universidad Católica del Táchira, 2019. ISBN-e: 978-980-6500-27-3 Palabras clave: 1. Educación 2. Jóvenes 3. Personalidad 4. Frontera 5. Proyecto de vida 6. Libre Desarrollo 7 Aspiraciones. Clasificación DEWEY: 300. 2019.1 ed. Universidad Católica del Táchira

**El Táchira en cifras 2018. La educación, el  
libre desarrollo de la personalidad de los  
jóvenes y el futuro de la región.**

1º Edición, San Cristóbal  
ISBN-E: 978-980-6500-27-3  
Depósito legal: TA2019000021  
1º edición: 30 de julio de 2019.

Derechos reservados por



Universidad Católica del Táchira  
Observatorio Social del Estado Táchira

---

Libro editado y hecho en Venezuela

*Printed in Venezuela*

Universidad Católica del Táchira  
Calle 14 con carrera 14. Apartado 366  
San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela  
Teléfonos: +58-276-5107618 ó 5107651  
Fax: +58-276-5107617  
RIF: J-09011253-7 – NIT 0040305084  
[www.ucat.edu.ve](http://www.ucat.edu.ve)

Prohibida la reproducción total o  
parcial sin el consentimiento expreso de la Universidad Católica del Táchira

Autoridades

Universidad Católica del Táchira

---

**Rector**

Pbro. Javier Yonekura Shimizu

**Vicerrector Académico**

Analisa Poles

**Vicerrectora Administrativa**

Félida Roa de Roa

**Secretario**

Jesús Gerardo Díaz

**Decana de Investigación y Postgrado**

Rina Mazuera Arias

**Autores**

Rina Mazuera-Arias  
Jessy Daniela Aleta Andrade  
Javier Galindo  
Sulay Doralba Moncada de Ramírez  
Neida Albornoz-Arias  
Miguel Ángel Morffe Peraza

**Compiladoras:**

Rina Mazuera Arias  
Jessy Daniela Aleta Andrade

**Diseño Gráfico**

Gabriel Jaimes Durán (UCAT)

**Equipo de Investigación:**

Maycelyth Desireè Echezuria Rodriguez .  
Edrid Maribel Medina Zambrano.  
Joshua Kahil Gavidia Álvarez.  
Marina Linette Duin Guerrero.  
Ivon Marín Andujar.  
Brígida Carolina Rincón Chacón.  
Verónica Vanessa Vivas Uribe.  
María Ynés Ardila Mora.  
Yvonne Eglee Ramírez de Moncada.  
Anna María Rondón Trejo.  
Karis Yoselin Ramírez Pèrez.  
María José Varela Dictama.  
María Inés Padrón Urdaneta.  
Nereida Lucia Contreras de Rosales.

## Observatorio Social del Estado Táchira (OSET-UCAT)

*“Detrás de cada cifra, hay una historia de vida”<sup>1</sup>*

El Observatorio Social del Estado Táchira tiene como misión contribuir a la reflexión y al diseño de soluciones conjuntas, a partir de estudios sociales y económicos, mediante la recolección de datos, generación de estadísticas sobre las realidades en el Estado Táchira y las zonas del Estado Apure en donde funcionan los programas de la Compañía de Jesús. Mediante investigaciones metodológicamente rigurosas, estadísticas y contenidos pertinentes y oportunos, muestra la realidad social con la finalidad de contribuir a crear alternativas de soluciones de intervención a nivel preventivo y correctivo, en beneficio de la sociedad de modo especial a los responsables - directos e indirectos - de contribuir con el diseño y aplicación de políticas públicas en favor del bien común, todo ello de acuerdo a las siguientes situaciones, agrupadas por capítulos:

- I. Violencia familiar en el Estado Táchira. (Parejas, niños, adultos mayores).
- II. La pobreza en el Estado Táchira. (Aspectos socio demográficos, empleo, desempleo, educación, salud).
- III. Niños y adolescentes y adultos mayores.
- IV. Violencia interpersonal.
- V. Cultura Juvenil (prácticas, creencias y aspiraciones de los jóvenes).
- VI. Migración, refugiados y desplazados.
- VII. Contrabando, narcotráfico.
- VIII. Alcoholismo y consumo de drogas (legales – ilegales).
- IX. Educación y vida ciudadana. (Individual - proyección de vida, comunitaria: resolución y manejo de conflictos).

---

<sup>1</sup> Lema del Observatorio Social de Estado Táchira

De igual modo, el conocimiento de la realidad social facilitará que la Universidad pueda diseñar programas de servicio comunitario, arte y cultura entre otros, acordes y pertinentes con su compromiso social y así ayudar a superar la problemática actual.

La visión del OSET-UCAT es ser reconocido a nivel regional por los estudios que reflejen la realidad social y económica del Estado Táchira, obtenida bajo metodologías cuantitativas y cualitativas rigurosas, bajo un enfoque integral.



**Imagen 1: Mapa político-territorial del Estado Táchira**



**Fuente:** a-venezuela.com

<http://www.a-venezuela.com/index.php/mapas-de-venezuela/mapas-de-los-estados-y-municipios/mapa-del-estado-tachira>

## Presentación

La Universidad Católica del Táchira (UCAT) y su Observatorio Social (OSET) junto con el Observatorio de investigaciones sociales en la frontera (ODISEF) presentan en el Documento 10, todo un esfuerzo del grupo interdisciplinario de investigación, quienes comprometidos con la academia y su aporte a la sociedad, se encarnan, sienten y ofrecen una puesta en común para la esperanza en medio de ambientes de crisis, en zona de frontera.

En esta oportunidad, se muestran algunos elementos sobre el desarrollo de la personalidad de los jóvenes en el marco del derecho internacional y a partir de la educación, así como la situación de las posibilidades de continuidad de estudios luego del bachillerato bajo la particular situación país y en contextos de frontera, realidades donde las condiciones no son las normales, ni las más adecuadas para responder a las necesidades actuales de los jóvenes, profesores y todo el sistema educativo venezolano.

Los jóvenes e instituciones abordados fueron durante el año 2018 y el primer semestre del 2019, con especial énfasis a Personas con necesidad de protección internacional (PNPI) y locales vulnerables de los estados Táchira, Mérida, Apure, Barinas y Zulia.

En este amplio abanico de análisis desde diversas perspectivas, se ve con preocupación histórica que el libre desarrollo de la personalidad de los jóvenes, necesita del gran aporte de la educación, de hecho el marco jurídico nacional e internacional reconoce y promueve en sus derechos establecidos el pleno y armonioso desarrollo de cada individuo ejerciendo el derecho a elegir su propio proyecto de vida, donde el Estado tiene la obligación de cuidar y promover todas las condiciones para que el joven lo elabore y desarrolle con todas las bondades que pueda ofrecer el sistema educativo del país donde crezca y viva el mismo.

Sin embargo, lo anterior es distante de la realidad, el accionar no es tan fácil, sin querer ser pesimista, ni invalidar la construcción jurídica, pero al contrastar lo escrito en las leyes, sus intenciones y todo su contenido con los hechos que se evidencian en el desarrollo de la personalidad de los jóvenes en cuanto a orientación vocacional, elección de carrera de estudio, oficio y emprendimiento dentro del proyecto de vida, pareciera que no se llega a su goce pleno del derecho a respetar su dignidad, individualidad, libertad, autonomía, autodeterminación, formación y en fin su libre desarrollo, pues es multifactorial lo que incide para no lograr a plenitud ese libre desarrollo de la personalidad de los jóvenes.

Son muchos los factores que originan obstáculos para el pleno desarrollo del joven de frontera en su proyecto de vida, entre los que se destacan los biológicos, psicológicos, educativos, económicos, morales, políticos y sociales; el desafío es grande para todos los

actores de la sociedad en cuanto a garantizar que los jóvenes desenvuelvan sus capacidades en ambientes propicios y se puedan integrar efectivamente en la sociedad.

Al lado de esta realidad, se evidencia el interés por cursar carreras cortas, largas, incluso por cursar para oficios y emprendimientos en Venezuela o en Colombia, según sea la cercanía y las posibilidades de estudiar allá, pero alarma que existan jóvenes que no deseen seguir estudiando motivado a la pobreza, miseria, malnutrición, desnutrición e imposibilidad para contar con alimentación, salud, transporte, ambientes legales y recursos económicos para desarrollar sus estudios, sumado a la preocupación de que su elección sea pertenecer a grupos irregulares armados u optar por economías ilegales.

Es urgente, presentar y accionar alternativas articuladas para los jóvenes de educación básica y diversificada donde la autoestima, el autoconocimiento, el soporte de valores y grupos de apoyo le motiven y cuiden para bien propio y colectivo la capacidad de soñar, orientando su vocación y siendo soporte directo para desarrollar sus proyectos de vida, donde lo vean creíble y posible, no se trata de propiciar fantasías, ni ofrecer falsas promesas, sino que el trabajo articulado sea de hacer que el joven vea y reconozca todo el potencial que puede desarrollar, claro está, la voluntad personal, familiar, social e institucional son claves para este desarrollo.

Conviene subrayar, que la incidencia de la Universidad para contrarrestar la deserción escolar y estimular la elaboración del proyecto de vida, mediante los talleres vocacionales en jóvenes, con ambientes de fronteras en condiciones especiales, requieren de una sinergia considerable de los docentes, directivos, familia y *todo aquel que le duela e importe el presente y futuro de una sociedad*. Si bien es cierto, que hay una inclusión y la intención del derecho a la educación el goce pleno no se da, ni para los locales ni para las PNPI, pues lo que merecen de modo integral no lo tienen, estas carencias se convierten en desafíos, tareas urgentes para garantizar un futuro mejor y lleno de esperanza a nuestros jóvenes.

Desde la Universidad Católica del Táchira, comprometida con sus jóvenes, su región, presente y futuro, encarnada en la frontera, continua con todo tipo de esfuerzo académico para contribuir al desarrollo de proyectos de vida, donde los jóvenes con esperanza visiten su futuro, vayan más allá de las limitaciones del camino y del tiempo, para que con toda voluntad y empeño lo hagan realidad.

Brígida Carolina Rincón Chacón  
22 de julio de 2019

## Índice General

INTRODUCCIÓN.....	13
I. Y LUEGO DEL BACHILLERATO, ¿QUÉ? .....	15
2.1 Aspiraciones para continuar Estudios Superiores, datos de 2018. ....	16
2.2 Aspiraciones para continuar Estudios Superiores, datos 2019. ....	23
2.3 A modo de conclusión. ....	25
1.1 Características del derecho libre desarrollo de la personalidad.....	30
1.2 Contenido del derecho libre desarrollo de la personalidad.....	30
1.3 Límites del derecho al libre desarrollo de la personalidad. ....	35
1.4 El libre desarrollo de la personalidad en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. ....	39
1.5 El libre desarrollo de la personalidad en el ordenamiento jurídico venezolano. ....	41
1.6 El libre desarrollo de la personalidad en el ordenamiento jurídico colombiano. ....	44
1.7 Obligaciones del Estado frente al Libre Desarrollo de la Personalidad. ....	45
1.8 El Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad y la Niñez.....	46
1.9 Libre desarrollo de la personalidad de la niñez en un contexto de migración.....	49
1.10 A modo de conclusión. ....	53
III. PERCEPCIÓN DE EXPERIENCIAS DEL INVENTARIO DE INTERESES VOCACIONALES DE ANGELINNI EN LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL DE LOS ADOLESCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA. ZONA DE FRONTERA TÁCHIRA-NORTE DE SANTANDER .....	55

3.1 Aplicación del Test Vocacional de Angellini.....	56
3.2 Elementos que trastocan la Orientación Vocacional en zona de frontera. ....	58
3.3 Hallazgos encontrados.....	59
3.3.1 Municipio Ayacucho. Colon. Estado Táchira. ....	60
3.3.2 Municipio Rafael Urdaneta. Delicias. Estado Táchira. ....	61
3.3.3 Municipio Bolívar. San Antonio. Estado Táchira. ....	61
3.3.3 Municipio Pedro María Ureña. Ureña. Estado Táchira. ....	62
3.3.4. Municipio San Fernando de Apure. Estado Apure.....	62
3.4 A modo de conclusión.....	64
4.1 Fronteras: territorios vulnerables.....	68
4.2 Debilidades más allá de la escolarización. ....	74
4.3 A modo de conclusión.....	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	79

**Índice de tablas**

Gráfico 1: Nacionalidad de los participantes ..... 17

Gráfico 2: Carreras largas o carreras cortas ..... 19

## Introducción

La planificación y proyección del futuro de los adolescentes a corto, mediano y largo plazo, debe constituirse en el principio y fundamento de la formación no solo académica sino familiar, es responsabilidad de todos apostar y aportar porque los adolescentes tengan claro lo que en un futuro no muy lejano desean alcanzar en su vida en el ámbito familiar, económico, social y académico. Tener un plan de vida es darle significado y sentido a la existencia humana, donde el compromiso, la disciplina y la constancia se convierten en aliados para cumplir dicha planificación, en ese plan no se puede dejar solo a los adolescentes, todos los actores de la sociedad deben estar involucrados para incidir en la decisión y en el cumplimiento del proyecto de vida.

Asumiendo el compromiso que se tiene como Universidad de frontera, la Católica del Táchira y el Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera apoyan desde la capacitación en elaboración de proyectos de vida a los estudiantes del 4to y 5to año en comunidades vulnerables, y con presencia de población con necesidad de protección internacional. El objetivo ha sido estimularlos a realizar su proyecto de vida y la proyección de sus metas en todos los ámbitos de la vida tanto personal como social, demostrarles que sí se puede cumplir los sueños a través de la constancia y dedicación, que escribir lo que se quiere en la vida permite la organización de las prioridades para alcanzar con éxito lo planificado.

Las actividades se vienen realizando desde mayo de 2017, sin embargo en las siguientes líneas se describirán datos de 2018 y primer semestre de 2019. Datos que reflejan sus aspiraciones e inclinaciones vocacionales, así como la responsabilidad del sistema educativo para formar en proyecto de vida y diseñar un sistema integral para que los adolescentes vean oportuno seguir sus estudios superiores, la intención no es que sea obligatoriedad entregar un proyecto de vida para cumplir una asignatura en cualquier materia, sino que en las instituciones se enseñe la importancia de planificar la vida, de cumplir los sueños y el para qué se cumplen, mostrarles la trascendencia de los proyectos de vida y que dicha formación no se haga en los últimos años, sino desde la educación inicial. Ese acompañamiento, además garantiza el libre desarrollo de la personalidad del niño, niña y adolescente que los acompañará en todo la formación académica, en la cual se

ira empoderando las capacidades y habilidades del niño, para hacer del mismo un joven con metas alcanzables y que vayan de la mano con su personalidad, gustos y preferencias.



## I. Y luego del bachillerato, ¿qué?

Rina Mazuera Arias<sup>2</sup>

Jessy Daniela Aleta Andrade<sup>3</sup>

La Universidad Católica del Táchira, a través del Observatorio Social del Estado Táchira (OSET) y el Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (ODISEF) promovieron, durante el 2018 y el primer semestre de 2019, la inserción de adolescentes con Necesidad de Protección Internacional (PNPI) y población local vulnerable en instituciones de formación técnica –de carácter universitario y de oficios- en los estados Apure, Mérida, Táchira, Barinas y Zulia. Esta inserción busca generar en ellos, opciones de emprendimiento con miras a un mejoramiento de sus condiciones de vida.

En ese sentido se realizaron veintinueve talleres de información y sensibilización para jóvenes PNPI y locales vulnerables en los niveles de educación secundaria, los cuales incluyeron orientación vocacional para la construcción de proyectos de vida e información sobre oportunidades de formación en oficio, emprendimiento y educación universitaria.

Los talleres contaron con la participaron de 945 jóvenes estudiantes del cuarto o quinto año de bachillerato, pertenecientes a 29 instituciones educativas públicas ubicadas en el Estado Táchira: municipios Ayacucho, García de Hevia, Bolívar, Pedro María Ureña, Rafael Urdaneta, Libertador, Fernández Feo y Uribante; Estado Apure (zona del Alto Apure): El Amparo, Guasualito, El Nula (2 instituciones) y La Victoria (2 instituciones); Estado Mérida: Zea y Alberto Adriani; Estado Zulia: municipios Colón y San Francisco; Estado Barinas: municipios Barinas y Antonio José de Sucre.

En las siguientes líneas se describen las aspiraciones de los adolescentes participantes del taller y se hace en dos subcapítulos, el primero con datos de 2018 y el segundo con datos del primer semestre de 2019.

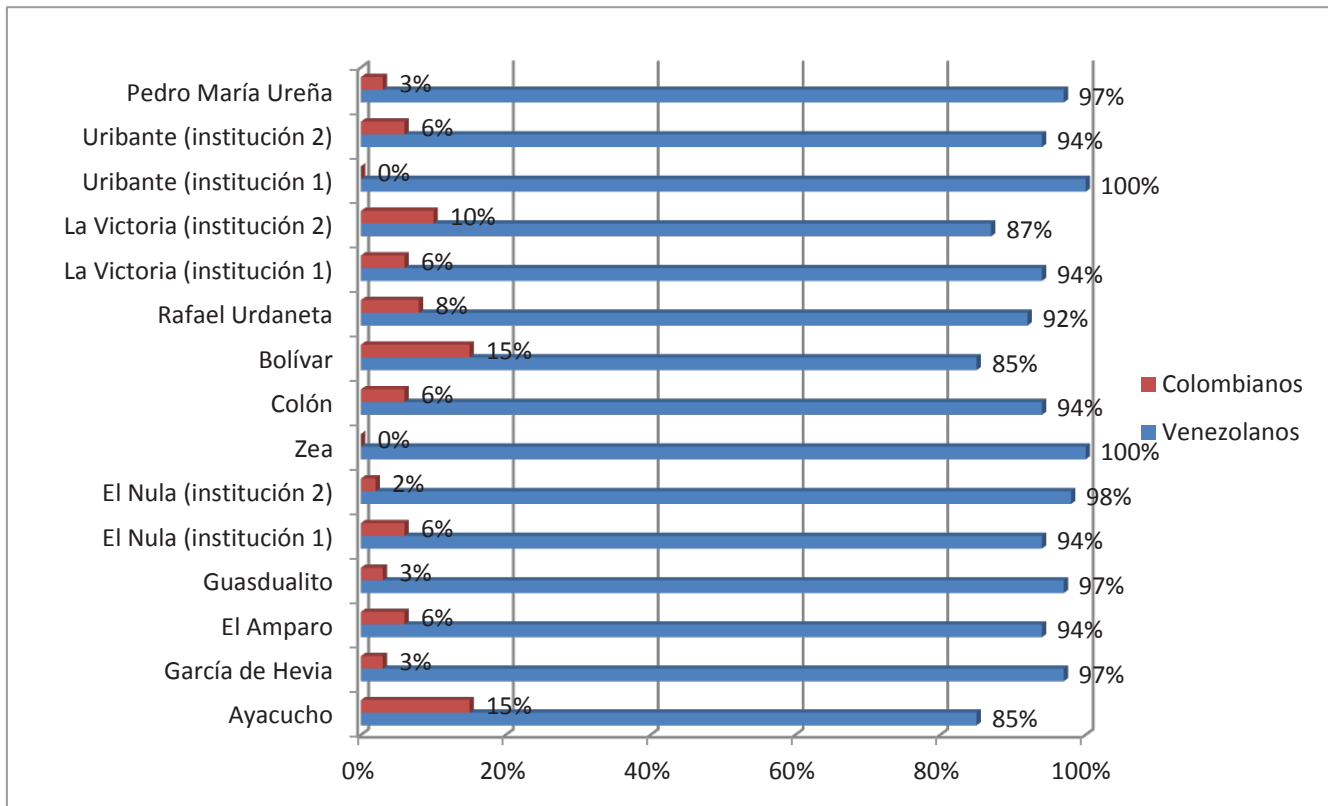
---

<sup>2</sup> Abogada, doctora en Derecho, docente-investigadora y decana de Investigación y Postgrado en la Universidad Católica del Táchira. Investigadora de la Universidad Simón Bolívar, Cúcuta, Colombia.

<sup>3</sup> Licenciada en Ciencias Políticas, Mención Administración y Gestión Pública (UCAT) Especialista en Cultura de Paz y Derecho Internacional Humanitario (UCAT). Asistente de Investigación del OSET-UCAT. Investigadora del Observatorio Venezolano de Violencia capítulo Táchira. Docente en la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas en la Universidad Católica del Táchira.

### **2.1 Aspiraciones para continuar Estudios Superiores, datos de 2018.**

En 13, de las 15 instituciones visitadas durante 2018, se contó con la participación de estudiantes de nacionalidad colombiana con PNPI; sólo en 2 instituciones, los participantes en los talleres conformaban una población 100% de nacionalidad venezolana, como se puede observar en el Gráfico 1.

**Gráfico 1: Nacionalidad de los participantes.**

**Fuente:** Elaboración propia con base a los talleres realizados (2018).

Así, e independiente de la nacionalidad o condición de los jóvenes participantes, en 7 instituciones educativas todos consideran la educación superior o universitaria como el siguiente derecho que quieren ejercer al culminar sus estudios de bachillerato. Esta situación no se replica en la totalidad de los jóvenes que participaron en los restantes 8 talleres, encontrándose la diferencia en aquellos municipios más alejados de los principales núcleos urbanos y red de carreteras, en específico los de montaña y en aquellos municipios con presencia, en gran medida, de determinados grupos irregulares armados.

Partiendo de los principios teóricos que sirven de sustento a todo derecho humano, la educación es a su vez un derecho que poseen todas las personas sin distinción, por cuanto persigue el desarrollo de la personalidad del ser humano, fortalece sus derechos como

persona y capacita a todos para la participación en la sociedad<sup>4</sup>; entendiéndose que esta educación va más allá de la educación básica o elemental y fundamental.

Concatenado con lo anterior, se tiene como resultado una premisa fundamental: el acceso a la educación superior debe ser igual para todos. La educación técnica y profesional debe ser generalizada, aun cuando se consideren los méritos de cada uno<sup>5</sup> y en ese sentido, los Estados están comprometidos en la implementación de la enseñanza gratuita<sup>6</sup>. Toda educación representa una condición para el desarrollo, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones de vida. Al ejercerse, las personas se preparan para la vida en sociedad, además de “fortalecer la capacidad y el poder de decisión de los individuos y de los pueblos, permitiendo una mejor comunicación, una mayor integración social y cultural, y facilita y fomenta la participación democrática”<sup>7</sup>.

Por ello, es necesario que los jóvenes continúen o puedan continuar con sus estudios superiores, como queda descrito en el Gráfico 2. En algunas instituciones educativas, dependiendo del municipio, los jóvenes quieren continuar sus estudios bien sea través de una carrera larga o de una corta. En el caso de la población de El Nula, capital de la parroquia San Camilo, del municipio Páez (estado Apure), existe una diferencia en los jóvenes dependiendo de la institución. Es el caso de quienes estudian en la Escuela Técnica Agropecuaria, allí un ciento por ciento quiere continuar sus estudios en el nivel universitario estudiar, decreciendo este porcentaje entre los jóvenes que estudian en un liceo tradicional, donde se imparte ciencias o humanidades.

En el caso de los municipios fronterizos del Estado Táchira, se pueden observar determinadas diferencias. En los municipios Bolívar y Pedro María Ureña, todos

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de fecha 16 de diciembre de 1966.

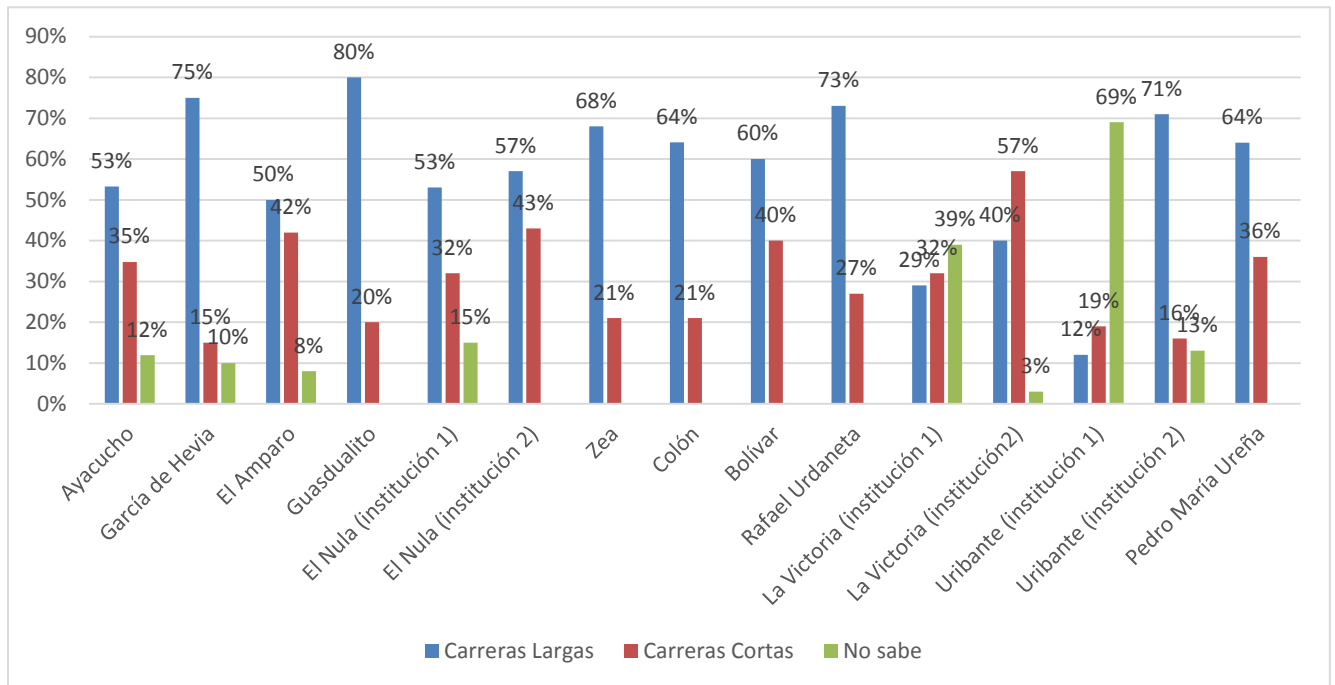
<sup>5</sup> Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de fecha 10 de diciembre de 1948.

<sup>6</sup> Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales... Op.cit.*

<sup>7</sup> García, Guillermo (2012). “El derecho a la educación, incluida la superior o universitaria, y sus obstáculos, incluido el ‘Plan Bolonia’” en *Nómadas*, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, N° 34 (2012), pp. 1-15.

manifiestan querer continuar sus estudios superiores, a diferencia de lo expresado por los jóvenes entrevistados en los municipios García de Hevia y Ayacucho.

**Gráfico 2: Carreras Largas o carreras cortas**



**Fuente:** Elaboración propia con base a los talleres realizados (2018).

En el municipio García de Hevia, los jóvenes PNPI tienen seguridad en cuanto a lo que quieren estudiar, no obstante, un 50% de ellos tiene pensado estudiar carreras largas y fuera del país, en Colombia específicamente. Un 10% de los entrevistados manifiestan no saber qué estudiar son de nacionalidad venezolana.

En el municipio Ayacucho, se da el caso contrario. De la totalidad de los jóvenes PNPI entrevistados, un 71% no sabe qué quiere estudiar, no tienen clara su decisión entre las carreras largas y las cortas, presentándose un mayor desconocimiento en el grupo de las mujeres.

En el municipio Uribante, existen marcadas diferencias entre los estudiantes de las instituciones. En aquella donde todos los estudiantes son en su totalidad venezolanos, se puede observar la presencia de mayores condiciones de pobreza. Las diferencias se materializan al conversar sobre la educación superior, por cuanto un 79% de los jóvenes no sabe qué hará al terminar sus estudios de bachillerato.

Por otra parte, en la mayoría de las instituciones educativas, los estudiantes optan por carreras que no se ofrecen en sus municipios, y cuyo acceso o ingreso es limitado. Así, en El Amparo (16%); Guasimalito (15%); El Nula (29%); Zea (13%); Colón (14%); Bolívar (16%), Rafael Urdaneta (27%) y Pedro María Ureña (22%), los jóvenes quieren estudiar medicina. La otra carrera con mayor demanda es veterinaria, obteniendo en El Nula, en la Escuela Técnica Agropecuaria un 29% y en La Victoria un 17%. En el municipio Uribante, más del 90% de los estudiantes no saben, con exactitud, qué carrera quieren estudiar.

De igual forma, los jóvenes manifiestan que quieren estudiar carreras largas o cortas, pero al preguntárseles cuál carrera en específico, no saben responder por cuál. Así, y como ejemplo, un 40% quiere estudiar carreras cortas y un 70% de ellos no sabe que estudiar en particular, sólo manifiesta que no quiere estudiar muchos años. Un 34% de los estudiantes entrevistados quiere estudiar fuera del país, situación que llamó la atención en la investigación.

Este escenario nos lleva a comprender cómo, en la práctica, no todos tienen acceso a la educación superior, pues si bien los Estados se comprometen a la gratuidad progresiva, la educación universitaria pública no tiene una total capacidad de recepción; no se ofrece en todas las localidades. Así, en el caso que existan universidades o núcleos universitarios, la oferta resulta limitada o los cupos limitados, por razones de presupuesto, siendo las universidades de gestión privada quienes tienen la posibilidad de aceptar cada vez más estudiantes pero, a cambio, la sustentabilidad de las mismas obliga a que se cancelen matrículas que son muy elevadas para algunos o no pueden ser cubiertas por los jóvenes y sus familias, constituyéndose en un verdadero obstáculo para el ejercicio de la educación superior<sup>8</sup>.

La Convención sobre los Derechos del Niño manifiesta que los Estados deben asegurar que todo niño tenga información y orientación sobre las profesiones, y una educación superior accesible a todos<sup>9</sup>. En el caso de los 944 jóvenes que participaron en los talleres, la mayoría manifestó no tener información y orientación en aspectos educacionales y profesionales.

Ahora bien, si la educación superior es un derecho cuyo ejercicio ayuda al desarrollo de la personalidad, se puede presentar -y presenta- el caso de jóvenes que no consideran dentro de su proyecto de vida, continuar con sus estudios en el nivel universitario o superior, sino optar irse por los emprendimientos.

Pero, no obstante ser el emprendimiento un proceso donde se combinan diversos factores como el entorno; la persona y su formación; los recursos con los que se cuenta; la adaptación al mercado laboral entre otros -factores estos que inducen a la persona a crear una empresa<sup>10</sup>- resulta que, en muchas ocasiones, son los factores negativos del entorno como el desempleo, la pobreza, los que motivan y llevan a las personas a emprender.

---

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de fecha 20 de noviembre de 1989.

<sup>10</sup> Barrera Malpica, Silvia Patricia (2012). “Análisis del campo del emprendimiento desde un estudio de casos” en *Revista Ciencias Estratégicas*, vol. 20 - No. 27, pp. 133-145.

Así, las diversas formas de este tipo emprendimiento han sido agrupadas por los especialistas en la materia en: emprendimientos de necesidad o subsistencia en contraposición a los emprendimientos de alto crecimiento. América Latina es una región que se caracteriza por emprendimientos mixtos. Ante el desempleo muchas familias optan por emprender para poder subsistir y en otros casos personas preparadas, con habilidades, aprovechan las oportunidades y emprenden<sup>11</sup>.

En este emprendimiento, es fundamental el espíritu empresarial y la formación de las personas. Aquellas con mayor nivel educativo suelen ser más emprendedoras por cuanto al conocer más, aprovechan mejor las oportunidades y desarrollan mejor sus habilidades. Pero es el caso que no todos los emprendedores nacieron con las habilidades del emprendedor, si bien las mismas pueden ser enseñadas y desarrolladas con el tiempo.

De esta forma, y con base en los anteriores, la educación resulta en un elemento o factor fundamental en el emprendimiento, bien sea a través de la formal, de acuerdo a los lineamientos del sistema educativo, la no formal institucional, por medio de talleres, cursos, congresos, y la informal no institucionalizada. Y, por cuanto el emprendimiento impacta el desarrollo económico y social de los países, debe incluirse, como una alternativa formal, la educación para el emprendimiento.<sup>12</sup> Los jóvenes que quieren emprender deben igualmente seguir estudiando. En el caso de los estudiantes que participaron en los talleres, algunos tienen preferencias por el emprendimiento en diversas áreas, desarrollando oficios que quieren aprender.

Las opciones que obtuvieron una mayor preferencia entre los entrevistados fueron: Auto-Cad en Guasualito y costura en El Nula con un 23% cada uno; diseño de ropa en Colón (Zulia) con un 8,5%; dibujo en Bolívar, 50%; maquillaje en Rafael Urdaneta, 56% y repostería en Pedro María Ureña, 36%. En el caso de los jóvenes en La Victoria y Uribante, un 94% y 82% respectivamente, no tienen preferencias por oficios para emprender.

---

<sup>11</sup> Vivas García, M.; Cuberos de Quintero, M.; Alborno Arias, N.; Mazuera Arias, R.; Carreño Paredes, M. (2018). "Presencia de factores motivacionales extrínsecos para el emprendimiento en los gobiernos electrónicos de los países de la comunidad andina" en *Observatorio (OBS\*)*, Journal, (2018), pp. 286-308.

<sup>12</sup> Carreño Paredes, M.; Alborno Arias, N.; Mazuera Arias, R.; Cuberos de Quintero, M.; Vivas García, M. (2018). "Formación para el emprendimiento en el gobierno electrónico en Países de la Alianza del Pacífico" en *Espacios*, vol. 39 (Nº 16), pp.32-49.



## 2.2 Aspiraciones para continuar Estudios Superiores, datos 2019.

En la segunda fase de los talleres que contempla de octubre de 2018 hasta marzo de 2019 se contó con la participación de 105 adolescentes: 58 hembras y 45 varones, del total de participantes 94 son venezolanos y el resto 09 son posibles PNPI. Se visitó a los municipios: Fernández Feo y Libertador (Estado Táchira); Páez (Estado Apure); San Francisco (Estado Zulia); Alberto Adriani (Estado Mérida) Barinas y Antonio José de Sucre (Estado Barinas).

En ésta segunda fase los adolescentes participantes tienen una inclinación vocacional rica y/o diversa entre carreras largas, cortas y oficios de emprendimiento, siendo un elemento de decisión la vocación productiva de la localidad, el contexto social y geográfico, la oferta educativa y el ejercicio profesional de las carreras, dichos elementos inciden directa e indirectamente en la aspiración de los participantes. Es decir, el interés y los gustos de los jóvenes para desarrollar no solo su personalidad<sup>13</sup> sino su futuro, va de mano con elementos sociales, culturales, económicos, educativos y hasta subjetivos.

Carreras como ingeniería y medicina forman parte de las aspiraciones de carreras largas, mientras carreras afines a órganos de los cuerpos de seguridad del Estado encabezan la lista de carreras cortas y Chef, manualidades, repostería y peluquería son parte de los oficios de emprendimiento que están entre las aspiraciones de los estudiantes. Llama poderosamente la atención, que según el contexto social son las aspiraciones de los adolescentes participantes, por ejemplo en Páez, Libertador y Fernández Feo que son zonas fronterizas y con presencia de grupos armados irregulares los jóvenes ven al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) como la mejor opción para seguir luego del bachillerato, al menos el 30% de los participantes en dichas localidades así lo hicieron saber, en menor medida está la Policía Nacional y la Guardia Nacional, sin embargo son parte de las carreras cortas que desean proseguir.

Mientras en el Municipio Antonio José de Sucre, uno de los jóvenes mostro interés por los negocios ilícitos, al manifestar que son normales y generan mucho dinero. Si bien

---

<sup>13</sup> Ríos, R. (2011). *Orientación Educativa (Plan de Vida y Carrera)*, México: Editorial Patria

Sucre no es una zona de frontera directamente, sí es un pueblo netamente comercial y ganadero. Por otro lado en el municipio Alberto Adriani, destaca carreras como Turismo y Repostería, ello por la vocación y potencialidad productiva del Estado Mérida.

De los 105 participantes, solo 11 no tienen claro su aspiración vocacional, ni siguiera respondieron al instrumento, de los cuales 81% son estudiantes de San Francisco y el resto (18%) de Sucre, dichos adolescentes manifestaron desconocer por completo sus gustos e inclinaciones para seguir luego del bachillerato.

Es importante destacar que la tendencia mayor en todas las instituciones visitadas es a estudiar carreras largas, por ejemplo en Fernández Feo el 58,24% de los participantes se inclinan por Medicina, Derecho y Psicología, seguida por el 23,32% que desean emprender en algún oficio especialmente en: repostería, peluquería y manualidades; un 18,44% por carreras cortas, siendo la mayor inclinación por carreras afines a la Fuerza Pública y en menor medida por las artes plásticas.

También en el municipio Alberto Adriani la mayor aspiración (83.29%) es a carreras largas como: Ingeniería, Derecho, Medicina, Veterinario, Música, Comunicación Social, Enfermería, Docente, Ciencias Políticas, Psicología, Turismo y Economía, el 10% sí aspira a carreras cortas (Criminalística y Guarda Nacional). De igual manera, en dicho municipio el 6,66% de los participantes tienen dentro de su proyecto de vida emprender en: fotografía y artes escénicas con un porcentaje de 6,66%.

En Barinas los resultados arrojados son los siguientes: carreras largas 70%, carreras cortas 16,66% y oficios y emprendimientos 13,33%. De las carreras largas destaca Contaduría Pública con el 33,33%, entre las carreras cortas los adolescentes desean formar parte del Comando Nacional anti Extorsión y Secuestro CONAS, y en oficio y emprendimientos ven en la barbería y cocina un medio de vida por optar luego del bachillerato. Una tendencia similar se observa en el municipio Antonio José de Sucre, donde el 56% de los participantes desean carreras largas, el 40% carreras cortas y un 4% prefieren oficios y emprendimientos, sin embargo el porcentaje de quienes desean carreras cortas es superior a los mostrados anteriormente.

En el municipio San Francisco, también la tendencia es a carreras largas (46,44%), seguido de carreras cortas (20%) y oficios solo un 3,33%, aquí el 30% de los participantes no contestaron al instrumento (tal como te advierte en líneas anteriores). Entonces, en el municipio donde mayor aspiran a carreras largas es Barinas y es una decisión que va de la mano con la oferta en educación superior que se presenta en la capital del Estado Barinas, en cuanto a oficios y emprendimiento el mayor porcentaje se consigue en el municipio Fernández Feo del Estado Táchira y aquí responde a la vocación productiva, ya que es una zona donde se desarrolla el sector secundario de la economía, mientras los estudiantes del municipio Sucre son quienes mayormente aspiran a carreras cortas.

### **2.3 A modo de conclusión.**

En todas las instituciones educativas debe reforzarse la orientación vocacional en los estudiantes de bachillerato. Los jóvenes están terminando sus estudios sin ser ayudados y guiados en las cuestiones educacionales y profesionales. Dependiendo de la institución, manifiestan que estudiarán una carrera larga o corta, pero la mayoría no sabe qué carrera estudiar, y en aquellos que creen conocer la carrera a estudiar, las opciones que seleccionan no son ofrecidas o impartidas en sus localidades, lo que en la práctica significa que sólo un bajo porcentaje de los mismos logran estudiar esas carreras, consiguiéndose, así, desde el inicio, frente a un grave obstáculo en su proyecto de vida.

La fuerte crisis económica, social, institucional y política por la que atraviesa Venezuela, no puede seguir dejando a los jóvenes sin oportunidades para su desarrollo, frustrando su futuro. Es urgente una actualización de los programas en los diferentes niveles de la educación, de forma que el estudiante descubra sus habilidades y fortalezas, y en caso de no tenerlas se les ayuden y oriente a desarrollar. En especial, la región tachirenses y sus áreas circunvecinas, requieren de jóvenes comprometidos, estudiando no sólo carreras tradicionales, sino aquellas carreras técnicas y oficios que les darán las herramientas para desarrollarse como personas productivas, trabajar, emprender y ser exitosos.

## II. El libre desarrollo de la personalidad como pilar fundamental en la vida digna de los niños, niñas y jóvenes.

Javier Galindo<sup>14</sup>.

El preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>15</sup> considera que todos los niños y niñas deben “...estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y ser educado[s] en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad...”

En este sentido, la misma Convención reconoce el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad de los niños, entendiendo que cada individuo tiene el derecho de elegir su propio proyecto de vida, para lo cual el Estado tiene la obligación a través de sus poderes públicos de cuidar de estos pequeños y fomentar su libre desarrollo de la personalidad.

Para el cumplimiento de estos fines, los Estados deben realizar medidas de protección y de garantía, entre las cuales se pueden resaltar: la no discriminación, la asistencia especial a los niños privados de su medio familiar, garantía de supervivencia y el desarrollo de los infantes, así como al derecho a un nivel de vida adecuado<sup>16</sup>.

En este sentido, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos con el liderazgo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “CorteIDH”), en su Opinión Consultiva 17 de 2002, considera que los instrumentos internacionales que protegen a los niños tienen como objetivo el desarrollo armonioso de la personalidad; para lo cual la Corte IDH indica que corresponde a los Estados –conforme al principio de soberanía- precisar cuáles son las medidas que se adoptan en el interior de su jurisdicción, para que en el ámbito de las competencias del ente gubernamental, se apoye a la familia en la protección de los niños que hagan parte de la sociedad.

---

<sup>14</sup> Abogado, UCAT. Magister en Derechos Humanos y Democratización, de la Universidad Externado de Colombia.

<sup>15</sup> Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones... *Op.cit.*

<sup>16</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de los “Niños de la calle” (Villagrán Morales y otros) Vs Guatemala. Sentencia de 19 de noviembre de 1999.

Todo lo anterior, tiene su fundamento en la dignidad misma del ser humano y en las propias características individuales de cada niño, por esta razón se le debe brindar una protección especial a esta población, aunado al hecho que, si tienen condiciones especiales tales como migración, desplazamiento forzado interno o internacional, refugio, entre otros, se deben tener en cuenta condiciones especiales de protección, conforme a los estándares y convenciones internacionales sobre el tema.

En este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, también desarrolló su Opinión Consultiva sobre los derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional en el 2014, lo cual permite entender de mejor manera el contexto de esta población vulnerable en situaciones como por ejemplo de migración entre Colombia y Venezuela.

Por lo expuesto *ut supra*, se plantea la presente investigación, esto es, en profundizar en los elementos esenciales del libre desarrollo de la personalidad de los niños en atención a las normas internacionales de protección de Derechos Humanos, profundizando en el estudio del abanico de derechos que se desprenden de la dignidad humana y el libre desarrollo de los infantes, teniendo como norte la vocación de cada uno de ellos durante su crecimiento, habilidades, actitudes y aptitudes, así como en situaciones especiales como lo es la migración fronteriza de un país a otro.

El resultado del mismo, busca brindar una herramienta consolidada de los estándares mínimos a tener en cuenta para la garantía y respeto de los Derechos Fundamentales de los niños nacionales y extranjeros que guarden relación con el libre desarrollo de su personalidad.

Con el objetivo de comprender a fondo el tema, lo primero que se debe abordar es un acercamiento a la definición del libre desarrollo de la personalidad, el cual no cuenta con un concepto jurídico ya establecido, toda vez que concurren factores extrajurídicos, psicológicos y éticos, sin embargo, se concibe como un proceso que se da durante toda la vida de la persona, en el cual está incluido tanto su desarrollo físico, como psicológico, desde el momento en que nace y hasta que llega su fallecimiento y en el cual está inmerso

una amplia gama de factores, tanto hereditarios, genéticos, condiciones de vivienda, socioeconómicos, nivel educativo, alimentación, entre otros.

En un intento de poder definir este derecho al libre desarrollo de la personalidad, se concibe como aquel “...que posee todo ser humano de desarrollarse, autodeterminar, diseñar y dirigir su vida según su voluntad, conforme a su propios propósitos, proyecto de vida, expectativas, intereses, vocación, deseos, preferencias e inclinaciones”<sup>17</sup>.

Al respecto la Corte Constitucional Colombiana, entiende que el núcleo esencial (*minimum core*) de este derecho busca “...protege[r] la libertad general de acción, involucrando el derecho a la propia imagen y la libertad sexual, entre otras manifestaciones de la personalidad merecedoras de protección...”<sup>18</sup>.

Corolario de lo anterior, la misma corte en sentencia más reciente entiende este derecho como una extensión de la autonomía, que tiene cada individuo para construir su propia identidad personal, esto se entiende como la facultad que tienen todos los individuos de decidir quién es como ser individual, en palabras de la misma Corte, es “...la posibilidad de autodefinirse desde la apariencia física, el modelo de vida que se quiere llevar hasta la identidad sexual o de género...”<sup>19</sup>.

Lo anterior, incluye un amplio espectro de decisiones personales, que abarcan desde la ropa que se lleva, el peinado, los aretes, adornos, tatuajes o su ausencia, el modelo de vida que se quiere llevar hasta la determinación del género, así como “...las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y [e]l significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas” y el nombre...”<sup>20</sup>.

Ahora bien, como se mencionó *ut supra*, la dificultad de lograr definir este derecho, se debe a lo complejo y amplio del mismo, por lo cual, se le denomina un **macro derecho**, ya que es en la protección de la persona, que se fundamenta el Estado y el ordenamiento jurídico y es por el interés supremo de la persona que surge el sistema de libertades y

<sup>17</sup> Villalobos, K. (2009) *El libre desarrollo de la personalidad como fundamento universal de la educación*, Simposio 2009: la población joven de Costa Rica a partir de la I Encuesta Nacional de Juventud: Ponencias y memoria, San José Costa Rica.

<sup>18</sup> Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C-336/08

<sup>19</sup> Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-413/17

<sup>20</sup> *Ibidem*

derechos fundamentales con el fin de garantizar la libertad de poder desarrollar su personalidad<sup>21</sup>.

La esencia de este derecho, es el reconocimiento que el Estado hace de la facultad que tiene toda persona a ser como quiere ser, de actuar libremente y de la manera que mejor crea conveniente, sin coacción alguna, ni controles injustificados o impedimentos por parte de alguna otra persona<sup>22</sup>. Dicho de otra manera, el derecho al libre desarrollo de la personalidad es la capacidad, facultad o potestad que tiene toda persona para elegir su forma de vida<sup>23</sup>.

Este derecho, garantiza plena independencia para escoger una profesión determinada, estado civil, pasatiempos, apariencia física, estudios o actividad laboral, decidiendo libremente qué quiere ser y cómo quiere ser.

La finalidad de este derecho es lograr que las metas de cada ser humano, se puedan alcanzar y materializar, las cuales son fijadas de manera autónoma por el mismo individuo, de acuerdo con su temperamento, personalidad y su propio carácter<sup>24</sup>.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad, se ubica en los derechos fundamentales cuyo objeto es tutelar o proteger una esfera vital del individuo, que es, la construcción de su plan o proyecto vital, pero que al mismo tiempo ampara, diversas posibilidades de comportamientos o conductas que pueden ser muy dispares, a través de las cuales el individuo ejerce tal derecho<sup>25</sup>.

---

<sup>21</sup> Villalobos, K (2012) *El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad*, Universidad de Costa Rica, San José Costa Rica.

<sup>22</sup> Rivera, J (2017) *Derecho al libre desarrollo de la personalidad*, Mirada Constitucional [Página web en línea] fecha de consulta: 20 de febrero de 2019. disponible en:

<http://www.Lostiempos.Com/Actualidad/Opinion/20170720/Columna/Derecho-Al-Libre-DesarrolloPersonalidad>

<sup>23</sup> Hernández Cruz, A. Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal México. *más de la red* [Página web en línea] fecha de la consulta: 20 de febrero de 2019. disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2018/01/19/politica/017a2pol>

<sup>24</sup> Rivera, J (2017) *Derecho al libre desarrollo de la personalidad ... Op.cit.*

<sup>25</sup> Del Moral Ferrer, A (2012) *El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia constitucional colombiana*, Cuestiones Jurídicas, vol. VI, núm. 2, Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo, Venezuela.

### 1.1 Características del derecho libre desarrollo de la personalidad.

- ✓ Consiste en un atributo jurídico de la persona humana, dentro del cual se incluye todos los demás derechos y en el cual conviven todas las características indispensables para el status jurídico de la persona<sup>26</sup>.
- ✓ Incluye y requiere indispensablemente el goce efectivo de todo el sistema de derechos y libertades fundamentales de cada ser humano;
- ✓ Busca tutelar el desarrollo particular de cada individuo, es decir, protege a cada ser humano en su individualidad como ser único y valioso en sí mismo;
- ✓ Protege la autodeterminación personal del individuo acorde con su propio proyecto de vida;<sup>27</sup>
- ✓ Se trata de la materialización jurídica del reconocimiento universal del valor supremo de la dignidad humana.<sup>28</sup>

### 1.2 Contenido del derecho libre desarrollo de la personalidad.

Este derecho tiene su base fundamental en el derecho a la **libertad** y en el derecho a la **dignidad humana**; se refiere a la libertad como el libre albedrío de elegir durante todas las etapas del desarrollo, teniendo en cuenta que la personalidad del individuo se forma y depende también de las experiencias e historia personal<sup>29</sup>.

Frente al concepto de Dignidad Humana, la Corte Constitucional ha señalado tres vías de entender dicho concepto, a saber:

- (i) **la dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características;**
- (ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia; y
- (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral

<sup>26</sup> Villalobos, Kevin (2012) *El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad... Op.cit.*

<sup>27</sup> *Ibidem.*

<sup>28</sup> Cruz, L. M. (2009) *La Constitución como orden de valores. Reflexiones en torno al Neoconstitucionalismo.* En: Revista Dikaion, vol. 23, N°. 18, Colombia

<sup>29</sup> Hernández Cruz, A. Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal México *Óp. Cit.*



(...) Frente a la funcionalidad de la norma, este Tribunal ha puntualizado tres expresiones de la dignidad humana entendida como: (i) principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor; (ii) principio constitucional; y (iii) derecho fundamental autónomo<sup>30</sup> (negritas propias)

De esta manera, la Corte establece que este concepto de Dignidad Humana, equivale a un merecimiento especial por ser parte de la raza humana, pero también implica el derecho que tiene todo ser humano de exigirle a los demás un trato que se encuentre acorde a dicha condición.<sup>31</sup>

Adicionalmente, el alto tribunal expuso al respecto, que con este derecho se quiere garantizar la **libertad general de actuar**, entendida por tal la facultad que toda persona tiene de hacer o no hacer lo que se considere conveniente, "...por tanto, se inscribe en el amplio ámbito de la libertad y en todas aquellas manifestaciones en que el ser humano se proponga autónomamente realizar las más diversas metas..."<sup>32</sup>.

En este sentido, las personas tienen el pleno derecho de "...adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre, claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional..."<sup>33</sup>, configurando de esta manera un amplísimo espectro de acción para este derecho, en donde no se limita sino con el respeto a los derechos de otras personas y conforme a la constitución política.

De esta manera, las personas o individuos tienen derecho de poder configurar y gobernar su propia existencia de acuerdo a lo que su propia conciencia le dictamine, sin que esto pueda causar algún perjuicio social. En este sentido, se puede afirmar que el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad no es absoluto, por el contrario se le puede limitar, pero dicha limitación no puede ser arbitraria y de manera tal que los individuos puedan alcanzar o buscar aspiraciones legítimas de vida conforme a sus propias convicciones<sup>34</sup>.

---

<sup>30</sup> Corte Constitucional colombiana, sentencia T-291/16.

<sup>31</sup> *Ibidem*.

<sup>32</sup> Corte Constitucional colombiana, sentencia T-222/92.

<sup>33</sup> Corte Constitucional colombiana, sentencia C-336/08

<sup>34</sup> *Ibidem*.

Bajo la premisa anterior, la Corte Constitucional dictaminó que “...una limitación al derecho individual al libre desarrollo de la personalidad sea legítima y, por lo mismo no arbitraria, se requiere que goce de un fundamento jurídico constitucional...”<sup>35</sup>.

Es por ello, que de acuerdo a lo indicado *ut supra*, el núcleo esencial de este derecho protege la libertad, estrechamente vinculada con el principio de **dignidad humana**, que es fundamento de los Derechos Humanos y se materializa jurídicamente a través del derecho al libre desarrollo de la personalidad<sup>36</sup>.

Para reforzar la íntima relación entre la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y la intimidad con el derecho a la libertad, la Corte Constitucional ha establecido en la sentencia T-909 de 2011, que estos conceptos se interrelacionan en la protección de la libertad individual “...en tanto ingredientes básicos para que un individuo pueda desenvolverse como tal en la sociedad, a la vez que consistentes con el humanismo, la creatividad, la autonomía reconocidas a la persona natural en el Estado constitucional...”<sup>37</sup>, frente a esta afirmación, La Corte decide que para la protección del derecho a la libertad pura, está enmarcada en que el contenido de cualquier asunto, no produzca ningún daño a otra persona, queriendo decir entonces, que el libre desarrollo de la personalidad implica una libertad pura, siempre que su contenido no afecte a los derechos de las demás personas de la sociedad.

De la misma forma, en decisión T-532/92 la Corte Constitucional colombiana estableció que este derecho plantea una relación tripartita entre el individuo, la sociedad y el Estado, dentro de la cual se generan derechos y obligaciones recíprocas y a partir de la cual debe determinarse el alcance de dichos derechos, deberes y obligaciones de unos y otros<sup>38</sup>.

En este sentido, se puede observar una obligación por parte del Estado, de no interferir de manera arbitraria en el desarrollo de la personalidad de las personas y por el otro lado la obligación de brindar las condiciones mínimas para que los individuos puedan

---

<sup>35</sup> *Ibidem*

<sup>36</sup> Hernández Cruz, A. Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal México... *Óp. Cit.*

<sup>37</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-909/11.

<sup>38</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-532/92, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz

desarrollar libremente su propia personalidad, conforme a sus propias convicciones, lo cual será revisado más adelante.

Se trata de un derecho, que protege las decisiones de las personas frente a algún asunto particular, es decir, protege la **autonomía** de la voluntad de la persona<sup>39</sup>; no puede olvidarse que un ser libre es un ser autónomo, que tiene autoridad propia, que es dueño de su propio ser. En este orden de ideas, la Corte Constitucional ha estimado que la autonomía, es fundamento del libre desarrollo de la personalidad y tal autonomía personal no es cosa distinta a la auto posesión que el ser humano tiene de sí, pudiendo en consecuencia configurar su propia norma de vida y tomar una decisión sobre algo referido a su vida y su relación con la sociedad<sup>40</sup>.

Esta **autodeterminación**, también se concibe dentro del libre desarrollo de la personalidad y radica en la facultad que a todo individuo se le garantice, pese a todas las posibles limitaciones, el poder tomar sus propias decisiones en ejercicio de su dignidad y capacidad racional y se realiza a “...través del reconocimiento de la autonomía de la persona y del derecho a su autodeterminación. Como con razón se ha dicho, se manifiesta «en la autodeterminación consciente y responsable de la propia vida...”<sup>41</sup>.

Este concepto, incluye tanto la autonomía de la voluntad, así como el consentimiento, que configuran factores que protegen la voluntad de las decisiones individuales<sup>42</sup>.

Otra de las bases fundamentales de este derecho, es la **individualidad**, concebida como el acto de ser individuo, es decir, lo que distingue a una persona de otra. Cada individuo es un ser único e irreplicable, con características totalmente diferentes, sin embargo, necesita relacionarse con otros, su realidad se refleja y trasciende hacia quienes lo rodean. Por ello, el ser humano requiere que tal condición le sea reconocida por el Estado y

<sup>39</sup> Rivera, José Antonio (2017) *Derecho al libre desarrollo de la personalidad... Óp. Cit.*

<sup>40</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-594/93, Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa

<sup>41</sup> Rolla, G (2002.) *El valor normativo del principio de la dignidad humana. Consideraciones en torno a las constituciones iberoamericanas*, Anuario Iberoamericano de justicia constitucional N° 6, Centro de Estudios Políticos Constitucionales. Madrid, España.

<sup>42</sup> Villalobos, K (2012) *El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad... Óp. Cit.*

por los demás seres humanos y exige además, un tratamiento diferente en cada etapa de su vida, pues en cada una de ellas su situación, sus necesidades y metas varían<sup>43</sup>.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad, proporciona el fundamento necesario para que cada sujeto despliegue su individualidad, con sus características singulares, teniendo como límite el derecho que tienen los otros de hacer lo mismo.

La jurisprudencia colombiana, indica que el derecho a la expresión de la **individualidad**, es un derecho inherente a la persona humana y se proyecta como parte integral del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Es un derecho, que abarca el resto de los derechos individuales, entre ellos la libertad de pensamiento y expresión (sea verbal o corporal); de manera que en ejercicio de este derecho, cada persona decidirá libremente cómo desenvolverse en el medio social en el que viva.<sup>44</sup>

Frente a este tema, la Corte Constitucional menciona que: “[L]a jurisprudencia constitucional de otros países que han consagrado este derecho, ha incorporado a su núcleo esencial el derecho a la propia imagen, la autodeterminación informática y la libertad sexual, entre otras manifestaciones de la personalidad merecedoras de protección”<sup>45</sup>.

Puede deducirse que, el derecho al libre desarrollo de la personalidad va indivisiblemente de la mano con otros derechos como son:

- ✓ Derecho a la imagen y la apariencia personal,
- ✓ Derecho a la libertad de opción sexual,
- ✓ Derecho de uso del cuerpo,
- ✓ Derecho a escoger su profesión u ocupación,
- ✓ Derecho a tomar decisiones sobre su proyecto de vida
- ✓ Derecho a la libertad de expresión,
- ✓ Derecho a la libertad de tránsito,

<sup>43</sup> Del Moral Ferrer, Anabella (2012) *El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia constitucional colombiana... Óp. Cit.*

<sup>44</sup> Rivera, J (2017) *Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Óp. Cit.*

<sup>45</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-532/92, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz

- ✓ Derecho a la libertad de manifestación,
- ✓ Derecho a la libertad de información,
- ✓ Derecho a la libertad de asociación,

En efecto, la propia Corte ha dicho que este derecho se armoniza -por ejemplo- con las libertades de pensamiento y de expresión<sup>46</sup>; se relaciona con las libertades de pensamiento y opinión, religiosa y de conciencia,<sup>47</sup> incluso ha estimado que cuando se vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad se vulnera también el derecho a la intimidad<sup>48</sup>.

Por otro lado, Kommers interpreta que “...el derecho de la personalidad tiene una expresión tan amplia que casi cualquier contenido puede ser vertido en él, y puede con facilidad fungir como el primer y último recurso de argumentos constitucionales...”<sup>49</sup> Por consiguiente, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, puede entenderse como el conjunto de derechos fundamentales del ser humano, que permiten logre el desarrollo pleno<sup>50</sup>.

### 1.3 Límites del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Como se ha señalado anteriormente, si bien es cierto que se trata de una Derecho que abarca o guarda relación con otros derechos, el ejercicio del mismo no es **absoluto**, por el contrario, es objeto de limitaciones y ciertas restricciones en favor del respeto que se debe a los demás y al interés general, a saber:

Constitucionalmente, se establece que toda persona tiene la prerrogativa de disfrutar de este derecho, sin embargo, su mismo límite son los propios principios y normas constitucionales vigentes. En este sentido –como se dijo anteriormente- se trata de un derecho cuyos límites, no se encuentran compilados en una sola norma legal, sino que son

<sup>46</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-594/93, Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa

<sup>47</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-616/97. Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa

<sup>48</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-493/93. Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell.

<sup>49</sup> Kommers, Donald (1997) *The Constitutional jurisprudence of the Federal Republic of Germany*, segunda edición, Duke University Press, Durham Inglaterra. (traducción libre del autor)

<sup>50</sup> Del Moral Ferrer, A (2012) *El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia constitucional colombiana.. Óp. Cit.*

los derechos de las demás personas, las cuales se encuentran configuradas constitucionalmente y cuya justificación debe ser ponderada previo a limitar este derecho.

Este carácter no absoluto, lo ratifica la Corte Constitucional de Colombia, al indicar en la sentencia C-663/96 lo siguiente: “...si el libre desarrollo de la personalidad pudiera concebirse como atributo ilimitado que a todos permitiera hacer [...] lo que sus deseos señalan, perdería sentido...”<sup>51</sup>.

Allí se establece el límite de no ir más allá de lo debido, para no afectar los derechos de los demás, pues la autonomía y libertad que como seres humanos se tiene para decidir sobre sus acciones, no autoriza la invasión del derecho ajeno, además existe una obligación de respeto a los derechos de los demás miembros de la sociedad, que conlleva en ocasiones a un comportamiento abstencionista de realizar ciertas acciones que puedan perturbar a los demás.

Por esta razón, se concibe como límites al derecho del libre desarrollo de la personalidad, los derechos de los demás y el orden jurídico constitucional, sin embargo, no existe como tal una ley dirigida a regular de manera expresa el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues la razón es clara, este derecho es una manifestación genérica del derecho a la libertad de todo ser humano, que se evidencia de múltiples maneras en diferentes áreas de su vida, que si son reguladas por la ley, incidiría directamente sobre el ejercicio de este derecho, que permite desplegar plena y libremente la personalidad, siendo de esta manera un derecho de amplio objeto<sup>52</sup>.

Vale acotar, que este derecho al libre desarrollo de la personalidad, tiene una doble connotación; la positiva y la negativa, a saber, en el **plano positivo**, consiste en que cada persona es libre y autónoma y puede decidir por sí mismo su proyecto de vida, de manera que pueda hacer todo lo que desee en su vida y con su vida<sup>53</sup> y en el **plano negativo**, genera una obligación de abstención para la sociedad civil y del Estado, de manera que no pueden realizar intromisiones indebidas en la vida de las demás personas, salvo para resguardar los

<sup>51</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-663/96, Magistrado Ponente: Dr. Jose Gregorio Hernandez Galindo

<sup>52</sup> Del Moral Ferrer, A (2012) *El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia constitucional colombiana*, Cuestiones Jurídicas, vol. VI, núm. 2, Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo, Venezuela.

<sup>53</sup> Rivera, J (2017) *Derecho al libre desarrollo de la personalidad... Op. Cit.*

derechos de terceros, asegurar el bien común y la convivencia pacífica, caso en el que podrán imponer un límite razonable a su ejercicio<sup>54</sup>.

Dicho de otro modo, el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la persona, se limita para que pueda armonizar con los derechos de las demás personas, con el bien común y la convivencia pacífica, entendida como orden público, pero debe aclararse que se trata de límites mas **no** de supresión, lo que significa que el Estado, al imponer las limitaciones no debe ni puede afectar el núcleo esencial del derecho.

La imposición de estos límites por parte del Estado, deben cumplir con las condiciones de validez, como son el principio de reserva de ley, el principio de reserva judicial y el principio de proporcionalidad.

En sentencia, la Corte Constitucional explica que no basta que la limitación esté contenida en el orden jurídico, sino que adicionalmente debe estar en consonancia con la Constitución, según menciona:

Para que una limitación al derecho individual al libre desarrollo de la personalidad sea legítima y, por lo mismo no arbitraria, se requiere que goce de un fundamento jurídico constitucional. No basta que el derecho de otras personas o la facultad de la autoridad se basen en normas jurídicas válidas, sino que en la necesaria ponderación valorativa se respete la jerarquía constitucional del derecho fundamental mencionado<sup>55</sup>.

Adicionalmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce dichos límites al derecho del libre desarrollo de la personalidad, a saber:

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática<sup>56</sup>.

De acuerdo a lo precedido, debe entenderse que el hecho que se invoque interés general de los deberes sociales, no son suficientes para limitar el alcance de este derecho.

---

<sup>54</sup> *Ibidem*.

<sup>55</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-532/92, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz

<sup>56</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia.

Para dilucidar lo anteriormente expresado, se puede referenciar el caso de la Corte Constitucional, en el cual, falló a favor de los accionantes, por la vulneración de este derecho a manos de la institución educativa, al no permitirle a un estudiante un estilo de cabello propio, usando una norma disciplinaria que imponía un patrón estético restrictivo y excluyente.

En el caso de marras, la Corte consideró que la institución educativa interfiere en el efectivo goce del Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, cuando impide de manera arbitraria alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de su vida y escoger de manera libre su forma o tipo de corte, imponiendo un estereotipo determinado, por el contrario, indica que el reto que existe con los educadores no es que impongan un modelo específico de estilo o modelo de vida, el reto real es “...preparar a sus alumnos para que estos se desarrollen autónomamente, aceptando la diferencia y la diversidad de ideas, y por ende la convivencia con otros paradigmas, sin desechar por ello sus propios principios..”<sup>57</sup>.

Por lo anterior, la Corte afirma que todos los niños, niñas y adolescentes tienen su pleno derecho de poder desarrollar su propia personalidad, principalmente en el ámbito educativo, expresando que la presentación personal de quienes asisten a las instalaciones de la entidad educativa, no es el fin superior de la misma, lo cual no puede desplazar este derecho, así como el derecho a la libertad, la identidad de género y la intimidad de los menores y por tanto los manuales de convivencia que impongan patrones estéticos unificados, resultan restrictivos y excluyentes, no compatibles con el Estado Social de Derecho<sup>58</sup>.

Inclusive la Corte en el caso en mención, se pronuncia sobre la flexibilidad de los manuales de convivencia o de instructivos, reglamentos o cualquier otra norma de vieja data que regule el comportamiento de los infantes en las instituciones educativas, en la cual expresa que no se trata de estructuras rígidas, que dichas normas pueden ser modificadas, que las mismas no pueden responder a una única “visión” del mundo o de una moral cívica determinada, la cual debe ser construida de manera conjunta entre todos los participantes de la relación educativa, estos son representantes o padres de los menores de edad, docentes,

---

<sup>57</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-349/16

<sup>58</sup> *Ibidem*.



directivos y demás personal que tenga a su cargo contribuir a la educación en dicha institución<sup>59</sup>.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se puede concluir que se trata de un derecho cuyos límites no se encuentran taxativamente dispuestos en una norma jurídica, sino que se trata de una interpretación que se debe dar a favor del mismo desarrollo de la personalidad y del contenido mismo del derecho a su propia libertad.

#### **1.4 El libre desarrollo de la personalidad en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.**

El libre desarrollo de la personalidad y los Derechos Humanos, son interdependientes, en razón que se considera que los Derechos Humanos “...constituyen una dotación jurídica básica (...) que, por su naturaleza, corresponde a cualquier hombre para desarrollar la personalidad, la dignidad y el valor del ser humano en cuanto tal...”<sup>60</sup>. Dicho de otro modo, los Derechos Humanos son prerrogativas que le permiten al individuo desarrollar su personalidad.<sup>61</sup>

En este sentido, este derecho se encuentra reconocido en el preámbulo de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la siguiente manera: “...promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad...”, de la misma forma, se encuentra previsto en su artículo 22 en los siguientes términos:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad<sup>62</sup>.

La misma Declaración Universal, incluye en el reconocimiento del Derecho a la Educación el libre desarrollo de la personalidad, esto es: “...La educación tendrá por objeto

<sup>59</sup> *Ibidem*.

<sup>60</sup> Gómez Sánchez, Yolanda. (2004.) *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, D.F. México.

<sup>61</sup> Obra colectiva (1974.) Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Veinte años de evolución de los Derechos Humanos*, UNAM, D.F. México.

<sup>62</sup> Hernández Cruz, Armando. Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal México. *más de la red* [Página web en línea] disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2018/01/19/politica/017a2pol>

el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales...”<sup>63</sup>.

Ahora bien, respecto a los instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, si bien es cierto que no se encuentra tan expresamente como en la Declaración Universal, también es cierto que la vida privada –prevista en el artículo 11.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos- incluye el respeto al libre desarrollo de la personalidad, es decir, la tutela del derecho a la autodeterminación de los aspectos esenciales que construyen la identidad del individuo, por ejemplo, su sexualidad, por tal razón la vida privada, reconocida en este instrumento garantiza también, que los individuos tienen la posibilidad de establecer relaciones públicas respecto de tales autodeterminaciones, las mismas que no pueden –ni deben– quedar confinadas al espacio o esfera de la intimidad.<sup>64</sup>

Adicionalmente, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, destaca que “...los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la personalidad humana...”<sup>65</sup>. Lo cual pone de manifiesto la relación indivisible entre la personalidad, su desarrollo y los derechos fundamentales que emanan de dicha personalidad y se reconoce con ello, que la satisfacción de los Derechos Humanos fundamentales sea indispensable para el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Vale mencionar también, que el **Protocolo de San Salvador**, respecto a la población de personas con algún tipo de discapacidad les otorga una protección especial, a fin de que puedan pese a sus limitaciones, desarrollar libre y plenamente su personalidad, reconociendo así que: “...Toda persona afectada por una disminución de sus capacidades

---

<sup>63</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia, Artículo 1

<sup>64</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, (también llamada Pacto de San José de Costa Rica) fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978

<sup>65</sup> *Ibidem*

físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.”<sup>66</sup>

Esta norma, implica que los Estados están en la obligación establecer las condiciones propicias dicha población goce de accesibilidad e igualdad de oportunidades, creando la infraestructura que se requiera para que puedan disfrutar a plenitud de sus derechos y así desarrollar su personalidad sin ningún tipo de discriminación negativa.

Corolario de lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”), ha abordado, el tema del libre desarrollo de la personalidad y reconoce que este derecho es un atributo propio de la persona, tal como lo manifiesta la Convención Americana, pero la denomina como libertad de acción:

En sentido amplio la libertad sería la capacidad de hacer y no hacer todo lo que esté lícitamente permitido. En otras palabras, constituye el derecho de toda persona de organizar, con arreglo a la ley, su vida individual y social conforme a sus propias opciones y convicciones. (...) La libertad, definida así, es un derecho humano básico, propio de los atributos de la persona, que se proyecta en toda la Convención Americana. En efecto, del Preámbulo se desprende el propósito de los Estados Americanos de consolidar un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre, y el reconocimiento de que —sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento de temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos. De esta forma, cada uno de los derechos humanos protege un aspecto de la libertad del individuo<sup>67</sup>.

### **1.5 El libre desarrollo de la personalidad en el ordenamiento jurídico venezolano.**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en el artículo 20 reconoce el Derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad en los siguientes términos: “...Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social...”<sup>68</sup>

<sup>66</sup> OEA. A-52: Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", Asamblea General, 18° periodo ordinario de sesiones, 17 de noviembre 1988

<sup>67</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Ñíguez Vs. Ecuador*, sentencia 21 de noviembre 2007 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). Párrafo 52

<sup>68</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 20

Sobre este punto en concreto, en el 2001 la Sala Constitucional del TSJ se pronunció sobre el caso en contra del Instituto Universitario de la Policía Metropolitana (IUPM), en el cual la entidad educativa expulsó a los accionantes a través de procedimiento administrativo, a lo cual el alto tribunal indicó, que el procedimiento por el cual fueron sancionados los cadetes no puede ser considerado lesivo al derecho constitucional a la educación, teniendo en cuenta que durante los hechos probados, se estableció que la institución llevó a cabo un procedimiento donde los accionantes tuvieron la oportunidad de exponer sus alegatos; es por ello que las reglas impuestas por la entidad educativa deben ser acatadas por los estudiantes<sup>69</sup>.

Con base a lo anterior, la sala consideró que no existió tampoco una violación al artículo 20 de la CRBV “...por estar incurso en faltas tipificadas en el reglamento disciplinario que rige el orden de la Institución a la cual libremente pertenecen...”, por tal razón, la imposición de una sanción como la que recayó sobre los accionantes es del todo legítimo y por ende acorde con la legalidad del caso<sup>70</sup>.

Ahora bien, la Constitución venezolana incluye dentro de su Derecho Humano a la educación, la garantía de una protección a la libre personalidad, ya que en su artículo 102 reconoce que la educación debe tener como finalidad el desarrollo del potencial creativo de cada uno, así como un pleno ejercicio de la **personalidad** en una sociedad democrática<sup>71</sup>.

En este sentido, es menester conocer los pronunciamiento que ha realizado la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), a saber: la Sala Constitucional de dicho Tribunal, en su sentencia del 5 de junio del 2001, referenció al autor español Francisco Rubio Llorente, quien considera que este derecho “...autoriza a los ciudadanos a llevar a cabo todas aquellas actividades que la ley no prohíba o cuyo ejercicio no subordine a requisitos o condiciones determinadas...”<sup>72</sup>.

<sup>69</sup> Sala Constitucional, Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia del 09 de abril de 2001. Magistrado Ponente: Dr. Iván Rincón Urdaneta. Página web disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/506-090401-00-1664.htm>

<sup>70</sup> *Ibidem*.

<sup>71</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

<sup>72</sup> Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia del 05 de junio de 2001, magistrado ponente: Dr. Iván Rincón Urdaneta. Página web en línea, disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/968-050601-01-0073.htm>

Por otro lado, el H. Tribunal Supremo en su sentencia de 2012 contra de los periódicos “El Progreso” y “El Luchador”, por intermedio a través de demanda por protección de intereses difusos y colectivos, se pretendía que los diarios dejaran de publicar fotografías de hechos sangrientos con resolución a full color. En dicha sentencia, la Sala realiza una conexión o una dependencia del Derecho a la Salud con otros derechos fundamentales entre ellos, alimentación sana, acceso al agua, vivienda adecuada e incluye el libre desarrollo de la personalidad, en razón que la libertad de expresión no es una libertad absoluta, que por el hecho de publicar este tipo de imágenes causan un impacto social, así como una zozobra en el individuo<sup>73</sup>.

Más adelante, la Sala Constitucional en el año 2015 a través de sentencia N° 693, expediente N° 12-1163, se pronuncia sobre las causales de divorcio previstas en el artículo 185 del Código Civil e indica que con fundamento al derecho a la libertad que tienen los ciudadanos de desarrollar su propia personalidad, así como su propio proyecto de vida, existían en el Código Civil un listado cerrado de causales para obtener una tutela judicial efectiva en la ruptura del vínculo legal que contrae el matrimonio, que por tal razón dichas causales no son taxativas y por ende “...cualquiera de los cónyuges podrá demandar el divorcio por las causales previstas en dicho artículo o por cualquier otra situación que estime impida la continuación de la vida en común...”<sup>74</sup>.

De lo expresado anteriormente, no se observa un concepto claro de lo que la jurisprudencia venezolana considera sobre este derecho, sin embargo, en sentencia N° 693 del mismo año, dictó en sentencia con carácter vinculante que:

El derecho al libre desarrollo de la personalidad] consiste en el reconocimiento por parte del Estado de la dignidad del ser humano, persigue el respeto de la autonomía de la personalidad; de su individualidad; de la potestad de cada individuo de la especie humana de decidir en libertad y conforme a sus propias creencias, gustos y valores, garantizando así su autodeterminación frente al Estado mismo y frente a otros

<sup>73</sup> Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia del 04 de diciembre de 2012, magistrada ponente: Dra. Luisa Estella Morales Lamuño. Página web en línea, disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/1566-41212-2012-07-0781.html>

<sup>74</sup> Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia del 02 de junio de 2015, magistrada ponente Dra. Carmen Zuleta de Merchán. Sentencia N° 693, expediente N° 12-1163

individuos, con la única limitación que es el respeto a las demás personas, y el orden público y social<sup>75</sup>.

De esta forma, le otorga fuerza a este derecho, interpretando que se trata de un espacio de autonomía individual, inclusive de inmunidad frente al poder estatal, en la cual solamente puede ser limitado bajo causas específicas, ya que las decisiones que responden a que hacer y a donde ir, son la manifestación más clara del rasgo ontológico del ser humano. Adiciona en dicha sentencia que el núcleo familiar es un espacio para el desarrollo integral de la persona, lo que presupone una preparación al derecho del libre desenvolvimiento de la personalidad.<sup>76</sup>

### **1.6 El libre desarrollo de la personalidad en el ordenamiento jurídico colombiano.**

En el sistema colombiano, el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, aparece consagrado en el artículo 16 de la **Constitución Política de Colombia**, que señala: “...Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico...”<sup>77</sup>.

Al respecto, la Corte Constitucional colombiana sostiene que:

El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opiniones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad *in nuce*, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce fundamentalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y la autonomía

---

<sup>75</sup> Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, sentencia de fecha 02 de junio de 2015, sentencia n° 693, citado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia del 09 de diciembre de 2016, página web en línea, disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/193699-1070-91216-2016-16-0916.html>

<sup>76</sup> *Ibidem*.

<sup>77</sup> Constitución Política de Colombia, Artículo 16

suficiente para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial<sup>78</sup>.

A su vez ha admitido que “...el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es un simple derecho, es un principio que irradia a todos los derechos contenidos en la Constitución, pues otorga mayor fuerza a su contenido...”<sup>79</sup> por dichas manifestaciones de la jurisprudencia colombiana, puede entenderse que “...el libre desenvolvimiento de la personalidad es la versión contemporánea del clásico derecho a la libertad...”<sup>80</sup>.

### **1.7 Obligaciones del Estado frente al Libre Desarrollo de la Personalidad.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito sobre el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, es importante resaltar que las obligaciones del Estado frente a esta prerrogativa, pueden ser vistas -de acuerdo al actuar del ente gubernamental- como obligaciones positivas o negativas; esto quiere decir que, por un lado el Estado debe abstenerse de realizar cualquier actuación que va en detrimento del mismo (sentido negativo de su obligación) y por el otro debe proveer las condiciones necesarias para que los individuos puedan ejercer este derecho garantizando en todo momento su libre y pleno ejercicio (sentido positivo).

Respecto a la primera obligación, los Estados incurren en violación cuando impide de manera irrazonable a los individuos alcanzar o buscar aspiraciones legítimas en su vida, que le permita a cada quien decidir de manera libre, no coaccionada, ni cerciorada respecto a las distintas opciones y circunstancias que le permiten realizarse como individuo<sup>81</sup>.

Ahora bien, en relación con la obligación positiva que los Estados tienen frente a este Derecho, es necesario indicar que los entes gubernamentales deben brindar todas las condiciones necesarias para el libre ejercicio de este derecho, esto incluye disponer los tratamientos jurídicos similares para todas las personas, sin realizar ningún tipo de

<sup>78</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-642/98, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

<sup>79</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-542/92, Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero.

<sup>80</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-071/93, Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero

<sup>81</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-349/2016

discriminación por sexo o por nacionalidad<sup>82</sup>. La no garantía de esta obligación implica “...la negación de la validez de su opción de vida y la sanción por el ejercicio de una alternativa legítima, que se deriva directamente de su derecho de autodeterminación y de su dignidad humana...”<sup>83</sup>.

### 1.8 El Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad y la Niñez.

Respecto al derecho de libre desarrollo de la personalidad y su relación con los derechos del niño, la **Convención sobre los Derechos del Niño**<sup>84</sup>, en su preámbulo reconoce “...que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión...”<sup>85</sup>. Además considera que todos los niños y niñas deben estar formados y preparados “...para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad...”<sup>86</sup>.

En este sentido, la misma Convención reconoce la importancia del desarrollo de la personalidad de los niños, entendiéndolo que cada individuo tiene el derecho de elegir su propio proyecto de vida, para lo cual el Estado tiene la obligación a través de sus poderes públicos de cuidar y velar por el bienestar de los niños y fomentar su libre desarrollo de la personalidad.

Para el cumplimiento de estos fines, los Estados deben realizar medidas de protección y de garantía, entre las cuales se pueden resaltar: no discriminación, la asistencia especial a los niños privados de su medio familiar, garantía de supervivencia y el desarrollo del niño, así como al derecho a un nivel de vida adecuado.

Luego de reconocer el derecho al desarrollo de la personalidad como un derecho esencial a los niños, solo es posible que sea ejercido de manera razonable y respetando los derechos de terceras personas, si se obtiene una buena educación, en el seno de la familia y

---

<sup>82</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-336/2008

<sup>83</sup> *Ibidem*.

<sup>84</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990.

<sup>85</sup> *Ibidem*.

<sup>86</sup> *Ibidem*.



la sociedad; depende de una buena educación que cada persona ha recibido desde la niñez, sustentada en los valores y los usos sociales, misma que deberá ser adecuadamente complementada en los centros educativos; sin ello, el ejercicio del derecho podría tornarse abusivo poniendo en riesgo, no sólo la convivencia pacífica en la Sociedad, sino la vida misma del titular del derecho<sup>87</sup>.

Según la normativa colombiana, una de los fines de la educación es lograr o promover el libre, pleno y armónico desarrollo de la personalidad "...sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos..."<sup>88</sup>.

En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño dispone -respecto a la educación- que:

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena<sup>89</sup>.

Por dicha razón, los establecimientos educativos tanto públicos o privados deben incorporar acciones para favorecer el desarrollo, equilibrio y armonía de las habilidades de los escolares, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la adquisición de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la

<sup>87</sup>. Rivera, J (2017) Derecho al libre desarrollo de la personalidad... *Óp. Cit*

<sup>88</sup> Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación, artículo 5.

<sup>89</sup> Convención sobre los Derechos del Niño... *Óp. Cit.*

comunicación, la negociación y la participación, de forma que gocen de autonomía, y libertad.

Afirma la Corte, corresponde a las instituciones educativas: “...Orientar, informar y preparar para que esas decisiones se adopten en el momento más propicio y conveniente...”<sup>90</sup>.

Existe pues, una íntima relación entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la educación, este último condiciona el poder lograr el primero puesto que:

...la educación impartida y recibida en función de promover el libre desarrollo de la personalidad, exige la transmisión y adquisición de conocimientos, bienes y valores de la cultura, que ayuden al estudiante a comprender el mundo en que vive y a su propio ser, en su doble condición de miembro activo de la comunidad a la que se integra y de individuo único diferenciado merecedor de un trato respetuoso y digno<sup>91</sup>.

Por su parte, la **Declaración y programa de acción de Viena** establece: “La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya asimismo que el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del niño exige que éste crezca en un entorno familiar, que merece, por lo tanto, una mayor protección.”<sup>92</sup>

Estos aspectos tienen especial relevancia, ya que es a nivel familiar y a nivel de educación que el niño recibe su socialización primaria, por tal razón de la calidad de ésta dependerá el poder desarrollar libre y plenamente su personalidad, de allí que se puede afirmar que:

Los primeros años de la vida constituyen los de mayor significación para el desarrollo del ser humano. A esta etapa de la formación del individuo se le ha denominado con diversos nombres: infantil, preescolar, entre otros, pero cualquiera sea el nombre que se adopte, en lo que sí están totalmente de acuerdo todos los estudiosos de la ciencia psicológica es que en esta etapa se instauran las bases fundamentales del desarrollo de la personalidad, que en las sucesivas fases de la vida se consolidaran y perfeccionaran<sup>93</sup>.

<sup>90</sup> Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-377 de 1995. Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz.

<sup>91</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-377 De 1995. Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz.

<sup>92</sup> Declaración y Programa de Acción de Viena, reafirmo la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas, adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, Austria, Viena.

<sup>93</sup> Obra colectiva, (2008). De la educación socioemocional a la educación en valores, Gobierno de España Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Información y Publicaciones, Madrid España.

En este sentido la Corte IDH, en su Opinión Consultiva 17 de 2002<sup>94</sup>, considera que los instrumentos internacionales que protegen a los niños tienen como objetivo el desarrollo armonioso de la libre personalidad; por lo que a su juicio, corresponde a los Estados, precisar cuáles son las medidas que se adoptan en su jurisdicción para garantizar la protección de los niños y su pleno desarrollo, para que en un futuro hagan parte de la sociedad como miembros activos. Esto basándose en la dignidad del ser humano y en las características individuales de cada niño.

Por esa razón se debe tener en cuenta condiciones especiales de protección a esta población, conforme a los estándares y convenciones internacionales sobre el tema.

La importancia de la protección de los derechos del niño y la juventud, su correcta crianza, educación y desarrollo, radica en que es en las futuras generaciones donde se encuentra la realización del ideal de los Derechos Humanos, ya que, al educar y desarrollarse los niños y jóvenes en un ambiente de respeto y disfrute efectivo de los Derechos Humanos, ellos se desarrollarán y forjarán su personalidad al percibir estos ideales como una realidad material. Estas generaciones al criar y educar a sus propios hijos transmitirán a las nuevas generaciones los valores protegidos por los Derechos Humanos, lográndose de esta forma un verdadero avance en el respeto, la protección y una verdadera realización de los mismos<sup>95</sup>.

### **1.9 Libre desarrollo de la personalidad de la niñez en un contexto de migración.**

La Movilidad Humana o lo que es igual la Migración, es un fenómeno social de gran impacto a nivel internacional, en razón a que una de sus principales causas es la existencia de un conflicto interno (cualquiera que sea su tipo) o una tensión social de gran impacto en el país de origen, lo que implica que sus ciudadanos experimenten graves y constantes situaciones de riesgo y vulnerabilidad de sus condiciones de vida dignas, así como de sus Derechos Humanos fundamentales, por lo tanto, se ven exigidos a desplazarse a otros confines territoriales o a otros países fronterizos, en búsqueda de huir de dichas

<sup>94</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva Oc-17/2002, 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.

<sup>95</sup> Villalobos, Kevin (2012) *El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad... Op.Cit*

situaciones hostiles y a su vez obtener para sí y sus familiares mejores condiciones de vida y desarrollo.

Con relación a lo anterior, generalmente todo lo relacionado a las Migraciones generan innumerables situaciones que violan tajantemente los Derechos inherentes a la persona humana, debido a que todos aquellos que emprenden una etapa de movilidad (Migrantes), se ven inmersos en realidades adversas que les impulsan a este tipo de procesos de manera desesperada y sin la planificación mínima necesaria, lo que sin lugar a duda los expone a escenarios y entornos violatorios de sus Derechos, incluso luego de radicarse en el país de destino; por lo tanto el tema amerita y es tratado por la Comunidad Internacional con la importancia, prioridad, diligencia y dedicación que por sus alcances posee.

Es por ello, que siendo la Movilidad Humana una constante a lo largo de la historia del ser humano y considerando el incremento de la misma a un ritmo acelerado, que surge para los Estados la imperiosa necesidad de establecer y regular los procesos que sean necesarios para controlar todo cuanto conlleva el cruce de ciudadanos entre fronteras internacionalmente reconocidas y así normar las admisiones, duración y salidas de los mismos de cada país o lo que es igual, la potestad que tiene cada uno de fijar sus políticas migratorias como consecuencia del ejercicio pleno de su jurisdicción y su soberanía dentro de sus límites territoriales.

Con referencia a lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado en repetidas oportunidades que los Estados en aras de regular los procesos migratorios han establecido sistemas normativos que contravienen los Derechos Humanos de los migrantes, hasta el punto que en algunos casos, desconocen a esta población como sujetos de derechos y los dejan a ellos y sus familias en situación de vulnerabilidad e indefensión alarmante durante todo el proceso migratorio, aunado al hecho que si dichas movilizaciones se realizan sin el porte de los documentos legales requeridos (migrante irregular) agrava la situación y la posibilidad que se consumen las transgresiones a los derechos fundamentales.

Con relación a estos estados de fragilidad la CIDH sostiene que:

Es preciso recalcar que inmigrantes y trabajadores migratorios se encuentran en una condición muy vulnerable. Estas personas muchas veces ignoran las leyes y el idioma del país receptor y en varias ocasiones deben enfrentar abierta hostilidad por parte de la población, incluso de las autoridades. La situación es particularmente grave en el caso de los migrantes indocumentados, cuya situación migratoria los expone aún más a abusos. De hecho, dada la situación particular de los migrantes se sostiene que estas personas enfrentan una condición de vulnerabilidad estructural. A raíz de ella, los migrantes están expuestos a una serie de atropellos. Entre ellos se pueden mencionar arrestos arbitrarios y la ausencia de debido proceso; deportaciones masivas; discriminación para concesión de la nacionalidad o para acceder a servicios sociales a los que extranjeros tienen derecho por ley; condiciones de detención inhumanas; apremios ilegítimos por parte de autoridades como policías y funcionarios de inmigración; y completa indefensión cuando son expuestos a condiciones de explotación por parte de empleadores inescrupulosos. Estas situaciones afectan de forma particular a las mujeres y niños migrantes, quienes están además expuestos a excesos como acoso sexual, golpizas y condiciones deficientes de trabajo<sup>96</sup>

De igual manera, La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva sobre Condición Jurídica y Derecho de los Migrantes Indocumentados, señaló que:

Generalmente los migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos, en una condición individual de ausencia o diferencia de poder con respecto a los no-migrantes (nacionales o residentes). Esta condición de vulnerabilidad tiene una dimensión ideológica y se presenta en un contexto histórico que es distinto para cada Estado, y es mantenida por situaciones de jure (desigualdades entre nacionales y extranjeros en las leyes) y de facto (desigualdades estructurales). Esta situación conduce al establecimiento de diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos administrados por el Estado<sup>97</sup>.

Ante la situación planteada y teniendo presente que la titularidad de los Derechos amparados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales, es inherente a la condición humana, es decir, que los mismos deben ser respetados y garantizados por los Estados Parte, a todos los ciudadanos que se encuentren en su territorio sin ningún tipo de discriminación y que si bien es cierto cada Estado tiene la autonomía plena de regular sus intereses internos, **ninguna de estas normas puede**

<sup>96</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Segundo informe de progreso de la relatoría sobre trabajadores migratorios y miembros de sus familias, párr. 64

<sup>97</sup> Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 112

**contravenir lo establecido en los instrumentos internacionales debidamente ratificados.**

En efecto, las personas que migran, con mayor rigor aquellas que realizan una migración internacional, se encuentran sometidas durante todas las etapas del proceso migratorio, a un sin fin de acciones y omisiones que configuran violaciones a sus derechos fundamentales, dentro de las que se tienen: arrestos arbitrarios, no garantía del debido proceso, deportaciones masivas, todo tipo de discriminaciones por motivos de raza, credo, género, orientación sexual, edad, entre otros, aprensiones ilegítimas, explotación laboral; en fin en la mayoría de los casos son innumerables las situaciones que tienen que enfrentar desde que inician el proceso de movilización (saliendo del país de cual son nacionales), hasta incluso después de su llegada al país de acogida.

En este orden de ideas, la CIDH destaca la ausencia de marcos jurídicos internos que provean las garantías a los ciudadanos que lleven a cabo la migración en cualquiera de sus formas; el incremento en grandes magnitudes del número de personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, abusos y discriminación y por ende que requieren de asistencia especializada de los organismos internacionales. Así mismo, matiza el gran problema de orden público interamericano que se genera del casi inexistente pero necesario y obligatorio resguardo que debe disponerse al alcance de los ciudadanos que por diversas razones se movilizan bien sea dentro de sus países o cruzando fronteras geográficas en búsqueda de nuevas oportunidades y así evitar la desprotección a la que están sometidos y sus escandalosas consecuencias.

Por lo anterior, no hay lugar a duda de la situación de vulnerabilidad e indefensión en la que se hallan inmersas las personas que de alguna manera se encuentran en situación de movilización, así como de las constantes y gravísimas violaciones que se perpetran en contra de sus derechos fundamentales desde que inician el camino hasta llegar a su destino final e incluso durante su permanencia en el lugar o país receptor.

Lo anterior, debido a las crecientes acciones tomadas por los Estados para evitar, criminalizar, repudiar y por ende infringir todos los derechos de los cuales son titulares las personas en situación de movilización; escenario ante el cual, las organizaciones interamericanas que tienen a su cargo encaminar el respeto y la preeminencia de los

Derechos Humanos, a diario instan repetitivamente a través de sus medios de acción a los Estados Partes al fiel acatamiento de las normativas aplicables en aras de promover la prevención o en su defecto a la búsqueda de la no impunidad y no repetición siguiendo los mecanismos tanto internacionales como nacionales destinados a su consecución y por tanto a garantizar en su máximo esplendor la vida digna de las personas que bajo su jurisdicción se movilizan a otros territorios internos e internacionales.

Concluyentemente, se puede entonces indicar que el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, no escapa de la situación de vulnerabilidad que sufren las personas que realizan estas migraciones, ya sea dentro del mismo territorio nacional o de un país a otro; no existe una limitación, restricción o justificación para que se prive a estos grupos vulnerables de su derecho a **autodeterminarse**, crear sus propios criterios que generen su propia personalidad, aun y cuando se encuentren en un territorio ajeno al de su nacionalidad.

### **1.10 A modo de conclusión.**

El derecho al libre desarrollo de la personalidad puede considerarse dentro de la categoría de derechos fundamentales, pues bien, la libertad de ser o decidir qué hacer, no puede ser entendida como un permiso de actuación sin contenido, se es libre para hacer algo o para no hacerlo.

El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia constitucional colombiana, es la libertad general de actuar y evidentemente, que esa facultad puede ejercerla el individuo en cualquier ámbito de su vida, pues el hombre actúa en diferentes espacios: a nivel social, político, económico, afectivo.

Se entiende que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comporta la libertad que tiene toda persona para decidirse de forma autónoma por un plan de vida, para elegir su camino por el cual se quiera transitar y que le da sentido a su condición de ser humano, que este derecho se debe interpretar, como que cada persona tiene el derecho a las oportunidades que le permitan expresar su temperamento, su identidad, su sello personal, esto es que toda persona debe contar con las posibilidades que le permitan ampliar esta expresión, siempre y cuando, como lo dice la Constitución, respete los derechos de los demás.

El desarrollo de la personalidad es un asunto integral relacionado con aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vida humana, por esta razón su defensa debe partir de garantizar que los individuos desenvuelvan sus capacidades en ambientes propicios y no encuentren obstáculos para integrarse efectivamente a la sociedad.

Los elementos esenciales para el desarrollo de la personalidad, no son lo mismo para todas las personas, serán diferentes para cada una, lo que sí resulta “esencial” es que se tenga la posibilidad de expresar lo propio, dentro de los límites ya mencionados, es decir, que se permita a toda persona expresar su individualidad.

Debe tenerse presente que este derecho fundamental, solo será posible ejercerlo, cuando el ser humano concluya el proceso educativo, cuando adquiera la capacidad plena para poder, de forma autónoma, decidir su propio proyecto de vida y pueda asumir las responsabilidades propias de sus actos, es decir, cuando llegue a su madurez educativa, física y moral.

Los manuales de convivencia que impongan patrones estéticos unificados, resultan restrictivos y excluyentes, no compatibles con el Estado Social de Derecho.

Que los límites de este derecho deben estar consagrados en la constitucional de cada país o que resulten de una de un análisis e interpretación del caso particular, donde debe coexistir una justificación razonable, que no pretenda actos de discriminación o que comporten barreras injustificadas a la personalidad de cada individuo.

Los movimientos migratorios o migraciones internacionales, no pueden constituirse como fundamento para limitar o no garantizar el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, por el contrario, estos grupos vulnerables, debe ser tratados bajo el principio de igualdad, en relación con sus connacionales, generando condiciones igualitarias, así como las mismas garantías y oportunidad para el desarrollo de este derecho.



### III. Percepción de experiencias del Inventario de Intereses Vocacionales de Angelinni en la Orientación Vocacional de los adolescentes de Educación Media. Zona de Frontera Táchira-Norte de Santander

*Sulay Moncada de Ramírez*<sup>98</sup>

Dentro del contexto actual donde son evidentes las transformaciones y cambios en el que se mueve la sociedad venezolana, el ser humano se encuentra expuesto a circunstancias en las que debe tomar decisiones inmediatas y decisivas que determinarán su futuro y felicidad. En el ámbito educativo, por ejemplo, se hace necesaria la preparación de los estudiantes para que puedan afrontar tal realidad y se enfoquen en la búsqueda de rumbos y horizontes académicos a través de los cuales pueden lograr sus metas y proseguir nuevos caminos.

Por esta razón, especialmente en el periodo de la adolescencia, la toma de decisiones del joven se puede ver truncada o expuesta a deserciones por estar en su respectivo proceso de cambio, desorientación y confusión. Esto se hace evidente en el período de educación básica y diversificada donde los centros educativos tienen el deber de atender tal necesidad, acompañando al estudiante en su proceso de selección y en la consolidación de sus ideales. Por tanto, se debe ejecutar un programa de orientación vocacional que se ajuste a esta etapa preuniversitaria del joven, tal como lo señala Caldeiro (2006)<sup>99</sup>: “los factores ligados a la selección de carrera, están relacionados directamente con el proceso que antecede el inicio de la universidad, y que por múltiples razones no se realiza correctamente: la orientación vocacional”.

Así pues, la Orientación Vocacional surge como una respuesta a las exigencias adaptativas de las sociedades emergentes; en palabras de Rascovan,<sup>100</sup> “...promueve el

<sup>98</sup> Doctoranda en Ciencias de la Educación, Innovaciones Educativas en espera de título (UNEFA) Magíster en Orientación de la Conducta (CIPPSV). Magíster en Orientación de Sexología (CIPPSV) Especialización en Gerencia Educativa (UPEL) Licenciada. En Matemática de la Universidad de Los Andes). Docente de la Universidad Católica del Táchira. Coordinadora de Servicio Comunitario (UCAT). Secretaria de Red Táchira de Servicios Comunitarios.

<sup>99</sup> Caldeiro, G. (2006). La enseñanza desde una perspectiva cognitiva. [Resumen en línea] Buenos Aires. Argentina. Fecha de la consulta: 20 de abril de 2013. Disponible: <http://educacion.idoneos.com/index.php/>

<sup>100</sup> Rascovan, S. (2013) Orientación Vocacional, las tensiones vigentes. *Revista de Orientación Educativa*. Revista Latinoamericana de Políticas y Administración de la Educación. Año 5/Nº 8. ISSN 2408-4573. P. 52

civismo, es decir, la forma en que la persona vincula sus intereses con los intereses de desarrollo de su país”, bajo esta premisa, la Orientación Vocacional constituye un proceso trascendental en la vida del adolescente, pues establece una guía de preparación para la toma de decisiones en el futuro, con la finalidad de lograr la mayor armonía posible entre las capacidades, actitudes, valores e intereses vocacionales y las exigencias derivadas de las opciones que ofrece el entorno.

En este orden, el taller Conociendo mi Vocación, construyendo mi proyecto de vida, enlaza constructos de manera directa, con la aplicación del test de Angellini, que sirve de guía para la elección de una carrera académica u ocupacional. Por consiguiente, las ofertas formativas hacia el emprendimiento en los estados fronterizos Táchira, Mérida, Zulia, Barinas y Apure, tiene como fin descubrir necesidades, intereses, aptitudes, capacidades e iniciativas en los adolescentes, su propósito es, identificar las características personales con indicadores empíricos observables directamente donde se les pide señalar intereses sobre oficios y emprendimientos e intereses académicos en carreras cortas y/o largas, a su vez que, en Institutos o Universidades según su ubicación, para impulsar y orientar su desarrollo vocacional.

### **3.1 Aplicación del Test Vocacional de Angellini.**

Los adolescentes en su mayoría se enfrentan al reto del futuro, prepararse para continuar los estudios en la Universidad, trabajar, o en el peor de los casos, descansar al menos un año por cuanto desconoce que hacer. La respuesta a este planteamiento depende de diversos factores: económico, familiar, personal, otro.

El test de Angellini, se aplica con el objetivo de asistir al adolescente en un proceso de triangulación de la información relevante al momento de tomar una decisión vocacional; la información relacionada con los intereses y capacidades, todo lo referente a la oferta de carreras, oficios y emprendimientos llevado a través de una asistencia de autoconocimiento con la facilitación del taller *Conociendo mi Vocación, construyendo mi proyecto de vida*, orienta al adolescente para que encuentre en sí mismo un conocimiento más profundo relacionado con las características de su personalidad más destacadas en cuanto a deseos y expectativas, sus aptitudes e inclinaciones vocacionales.

Con la aplicación del Test de Angellini, se les guía a establecer el primer paso para organizar su proyecto de vida, no solo en lo vocacional profesional y laboral, también en lo personal, en tres zonas donde se plasman los intereses muy significativos, intereses medios y los no significativos, de tal manera que, con la aplicación y valoración del test, se permite determinar un pronunciado interés hacia las Ciencias Físicas (Cf), Ciencias Biológicas (Cb), Servicio Social (Ss), Comercio y Economía (C), Periodismo (P), Organización Empresarial (O), Licenciatura (L), Artes (A), Música (M), otras. El test de Angellini, suma en forma significativa a la información obtenida, de medidas previas de habilidad y desempeño, así como las preferencias por cierto tipo de actividades, artes u oficios.

De esta manera, se reconoce que, está muy presente la necesidad de atender las afirmaciones sobre ofertas laborales y posibilidades académicas con la orientación hacia una actitud de autoconocimiento y autovaloración así como, conocer previamente la realidad externa antes de comprometer un juicio o decisión expuesta en la recolección de información vocacional para el análisis de los resultados, a lo cual este modo de conducta indica la capacidad de análisis, crítica y observación de los participantes del taller. Por consiguiente, las afirmaciones vocacionales se realizan tomando en cuenta las propias necesidades de los participantes frente a las circunstancias personales, económicas y sociales, guiándose principalmente por sus valores y metas; aspectos que se desarrollan con la aplicación de estrategias y actividades puntuales en el taller. Asimismo, las aptitudes hacen referencia a la predisposición personal unida a las capacidades de que disponen los adolescentes para realizar actividades, y estas facilitan el desenvolvimiento hacia determinadas áreas, lo que hace susceptibles de desarrollar y cambiar en el transcurso del tiempo en el mercado laboral.

Cabe destacar que, a través del taller *Conociendo mi Vocación, construyendo mi proyecto de vida*, se logra que el adolescente asuma de manera dinámica y receptiva las orientaciones dadas con una posible actividad laboral y académica, lo cual le induce a elaborar su propio proyecto de vida como resultado de una autoestima positiva a través del autoconocimiento y la autovaloración. Cada grupo atendido en los distintos talleres, es único y muy particular por razones de formación familiar, educativa, económica, incluso por características propias del entorno como son el clima, la ubicación geográfica y la

distancia del Centro Educativo entre otras, lo que hace que se manifiesten fortalezas, debilidades y posibilidades distintas que requieren del establecimiento de una escala donde se establezcan los valores alcanzados. En virtud a lo expuesto, se consideró lo señalado por Nunnally <sup>101</sup> quien argumenta que, la medición en los test de orientación vocacional se reduce a algo muy sencillo, ya que consiste en un “...conjunto de normas para asignar números a los objeto de modo tal que esos números representan cantidades o atributos, entendiendo por atributos las características de los objetos y no los objetos mismos”

### **3.2 Elementos que trastocan la Orientación Vocacional en zona de frontera.**

La Orientación Vocacional como dimensión trascendente del proceso educativo en la zona de frontera, encuentra desafíos específicos relacionados principalmente con la interculturalidad que viven los estudiantes, con algunos factores importantes como el conocimiento personal y la toma de decisiones para la elección de una carrera, arte u oficio.

Con acciones específicas a través del Taller *Conociendo mi Vocación, construyendo mi proyecto de vida*, se orientó a los adolescentes, para superar los prejuicios de cada una de las culturas e imágenes peyorativas de la frontera, a fin de fortalecer el proceso de Orientación Vocacional y formación de la identidad del estudiante como sujeto consciente de la riqueza de la diversidad cultural y orgulloso de habitar en frontera, entendida más como espacio social con características propias que como línea divisoria de una misma realidad humana indivisible.

En este sentido, la Orientación Vocacional es fundamental por cuanto permite que el adolescente conciba la identidad en su proyecto de vida, como ciudadano de frontera, como la base del arraigo necesario para que conviertan su sentido de pertenencia en aporte al desarrollo productivo de pueblos y naciones que allí se integran, y de esta manera sean productivos y transformadores de esta realidad. Asimismo, se le hace ver la necesidad de sentirse congruente consigo mismo en cuanto a la relación desarrollo-tiempo para que logre descubrirse diferente a los demás, de esta manera puede ir creando un sentido positivo de su realidad. Es decir, si el adolescente se siente conforme y va identificando sus intereses

---

<sup>101</sup> Nunnally, Puin, S. (1983) *Antrophos*. Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Orientación Profesional. Madrid. Editorial El Hombre. España. P. 56

laborales, profesionales y personales, está gestando positivamente su futuro. Pero, si en algún momento del proceso de desarrollo que experimenta, intervienen factores diversos que lo enturbien, surgen preguntas como: ¿Quién soy?, ¿Qué voy hacer?, ¿Qué quiero hacer?, lo que Erikson<sup>102</sup> denomina confusión de la identidad.

En este orden, es importante señalar que el ambiente educativo en la frontera posee características propias; en ella se viven a diario relaciones culturales que incluyen la interacción constante de personas de diferentes nacionalidades. Por consiguiente, los estudiantes en la frontera en su cotidianidad experimentan una realidad de intercambio cultural. Por su parte, la Escuela, el Liceo, es el espacio privilegiado para que se desarrollen el proceso de enseñanza y aprendizaje orientado hacia la configuración integral de la persona como ser autónomo, libre y solidario, mediante la correlación del ser, hacer y convivir.

### **3.3 Hallazgos encontrados.**

El estudiante de la frontera está en contacto con la diversidad cultural propia de una realidad compartida por personas provenientes de países y regiones con tradiciones distintas en una dinámica activa y cambiante. El contacto e intercambio entre esas tradiciones culturales cuestiona la tradición de la que proviene cada estudiante. Las tradiciones culturales están marcadas por los prejuicios históricos entre colombianos y venezolanos así como por la imagen más frecuente de la frontera como el espacio de la ilegalidad, el contrabando, la violencia, donde los conflictos son “resueltos” por Grupos Armados Irregulares, con la aceptación resignada de la población, etc., a lo cual se añade la fragilidad de las instituciones públicas, percibida como ausencia del Estado por la mayor parte de la población, junto a políticas públicas que privilegian relaciones comerciales y la “seguridad y defensa” sobre los sentimientos, aspiraciones, preocupaciones, alegrías, metas y sueños de los habitantes de la zona fronteriza.

Conforme a las observaciones realizadas y los resultados obtenidos con la aplicación del Test e Angellinni, se hace necesario precisar que, los cambios del sistema

---

<sup>102</sup> Erikson, Erik H. (2004) *Sociedad y Adolescencia*. Siglo XXI Editores. Argentina S.A. Decimonovena Edición. México. P. 50

educativo en los últimos años, específicamente en la zona de frontera, han significado una preocupación y un desafío ante las grandes perspectivas individuales en los jóvenes de la zona.

El resultado más resaltante fue la percepción que tenían los estudiantes acerca de la activación de las ideas y conocimientos previos ante la realización del proyecto de vida, así como el descubrimiento de los Intereses Vocacionales en materia laboral profesional y personal. Los resultados durante el desarrollo del taller *Conociendo mi Vocación, construyendo mi proyecto de vida*, arrojaron que la vida y cotidianidad de la frontera no es promovida en el aula como un conocimiento previo o experiencia del estudiante. En efecto, la mayoría de los estudiantes, manifestó que nunca se les orienta en cuanto a la prosecución de los estudios, al igual que desconocen las oportunidades para la realización de cursos o talleres en artes y oficios enfocados hacia el emprendimiento.

### **3.3.1 Municipio Ayacucho. Colon. Estado Táchira.**

La prueba de interés de Angelini se encuentra dividida en tres zonas donde se plasman los intereses vocacionales muy significativos, medio significativos y no significativos; se aplica posterior al desarrollo del taller *Conociendo mi Vocación, construyendo mi proyecto de vida*, en este sentido, se aplicó la prueba a 57 jóvenes, reflejó bajo interés vocacional hacia las carreras cortas y carreras largas en un promedio de 62,06%, quienes manifestaron mayor inclinación por los artes y oficios; el 37,94% respondieron no saber cómo visualizar su proyecto de vida, se muestran valores dispares por los intereses orientados hacia los oficios de la zona más que a las habilidades cognitivas, son poco motivados hacia la elección de una carrera, por razones propias del contexto familiar, social, escolar y económico en el sector donde habitan. El promedio obtenido, al ser comparado con los referentes del baremo del test de Angellini, permiten ubicar los intereses vocacionales en una zona intereses medios, refiriendo que los jóvenes deben fortalecer en grado significativo las actividades para la indagación de sí mismo y el contexto inmediato, alineándose con los recursos y oportunidades reales disponibles,

### **3.3.2 Municipio Rafael Urdaneta. Delicias. Estado Táchira.**

Al considerar las edades de los participantes, se presenta un mediano interés que se refleja en su interés vocacional en un 30,43% de los jóvenes, por razones propias del contexto familiar, social, escolar y económico en el sector donde habitan. Lo que hace necesario reforzar la adquisición de competencias que les permitan desarrollar habilidades para elegir una carrera bien sea corta, larga o un arte u oficio de forma satisfactoria.

En opinión de la Facilitadora se requieren estrategias adecuadas para formar en los adolescentes pensamientos críticos, que sean capaces de resolver problemas, que participen en la construcción de sus aprendizajes para orientar su proyecto de vida, con docentes reflexivos, críticos que no se encierren en sí mismo ni se alejen de la propia realidad que se vive en el eje fronterizo

De este resultado se puede inferir que no está generando ofertas formativas en oficios y emprendimientos, así como la prosecución de una carrera profesional, porque la experiencia cotidiana del estudiante se está dejando a un lado, sabiendo que esas vivencias son necesarias para que la formación de los jóvenes se consoliden y generen un significado para ellos desde su propia realidad. Se deduce entonces, que los estudiantes que cursan en último año de Bachillerato, viven un proceso de enseñanza descontextualizado que no atiende a sus necesidades formativas reales a riesgo de no haber provocado algún cambio duradero ni para ellos, ni para su entorno.

### **3.3.3 Municipio Bolívar. San Antonio. Estado Táchira.**

Aun cuando los estudiantes en un elevado porcentaje (63,33%), demuestran beneficio en intereses vocacionales, se orientaron en su mayoría en artes y oficios y carreras cortas. Los que señalaron interés hacia las carreras largas, manifestaron una alta tendencia a cursar estudios fuera del país, porque en el sector no cuenta con Instituciones y/o Institutos técnicos o núcleos universitarios donde ellos puedan continuar con su formación profesional; en relación a las ofertas formativas en oficios y emprendimiento presentado en el folleto, posterior a la orientación dada en el taller *“Conociendo mi*

*vocación. Construyendo mi proyecto de vida*”, afirman la intención de capacitarse en los oficios de su interés. Los intereses vocacionales de los jóvenes requieren ser fortalecidos a través de estrategias de intervención específicas debidamente estructuradas, dado que la elección de un arte u oficio es uno de los momentos de la vida el cual exige a estos jóvenes expresar de manera explícita su concepto por medio de un rol profesional, laboral a desempeñar de manera inmediata o en tiempo futuro.

### **3.3.3 Municipio Pedro María Ureña. Ureña. Estado Táchira.**

Comparando la realidad observada en el municipio con la orientación vocacional para la consecución del proyecto de vida, permitió evidenciar la necesidad de hacer un llamado a escena a todos los actores comprometidos con la formación de los jóvenes, para el abordaje y acompañamiento del manejo de problemáticas socialmente relevantes que llegan a las instituciones educativas; generar orientación educativa y vocacional en sectores de frontera como el caso de San Antonio y Ureña, lo cual obliga a esta tipo de población, emigrar hacia la ciudad de Cúcuta, por dos razones fundamentales, primero el sector no cuenta con Instituciones Universitarias, seguidamente las condiciones socioeconómicas del lugar no son las más adecuadas, la mayoría tiene interés en el comercio informal.

La realidad planteada, descubre un desfase en el proceso de formación en los jóvenes, produce lagunas en la conformación del proyecto de vida y los hace vulnerables a confusiones al no tener todas las herramientas necesarias que se deben ir adquiriendo para abordar su realidad socio-cultural, sea conflictiva o no, específicamente en los grupos de estudiantes atendidos en la zona fronteriza. En tal sentido, se debe promover una orientación contextualizada que los ayude a desenvolverse eficazmente en su medio fronterizo con una actitud propositiva.

### **3.3.4. Municipio San Fernando de Apure. Estado Apure.**

El estudiante en la zona de frontera está en contacto con la diversidad cultural propia de una realidad compartida por personas provenientes de países y regiones con tradiciones distintas en una dinámica activa y cambiante; las tradiciones culturales están marcadas por los prejuicios históricos entre colombianos y venezolanos así como por la imagen más frecuente de la frontera como el espacio de la ilegalidad, el contrabando, la violencia,



donde los conflictos son “resueltos” por Grupos Armados Irregulares con la aceptación resignada de la población, a lo cual se añade la fragilidad de las instituciones educativas, sobre los sentimientos, aspiraciones, preocupaciones, alegrías, metas y sueños de los estudiantes de educación media en la zona fronteriza.

Partiendo de la observación realizada durante el Taller “*Conociendo mi vocación. Construyendo mi proyecto de vida*”, con apoyo del folleto de ofertas formativas en oficios y emprendimientos, se aplicó el test de Angellini, que plasma los intereses vocacionales, se determinó que los estudiantes de educación media en la zona de frontera presentan desafíos específicos relacionados principalmente con la interculturalidad que viven, y con algunos factores importantes como el conocimiento personal y la toma de decisiones, lo que es recomendable fortalecer las habilidades y competencias con acciones específicas para superar los prejuicios de cada una de las culturas e imágenes peyorativas de la frontera y fortalecer el proceso de formación del estudiante como sujeto consciente de la riqueza de la diversidad cultural, orgulloso de habitar en la frontera, entendida más como espacio social con características propias que como línea divisoria de una misma realidad humana indivisible.

Al comparar con los referentes del baremo del test de Angellini, se ubicó los intereses vocacionales en una zona de interés medio y bajo, lo que induce considerar algunos aspectos para fortalecer la Orientación vocacional, con estrategias dirigidas a: (a) Toma de conciencia para reconocer su propia tradición cultural; (b) Capacidad de desarrollo en artes y oficios en espacios existentes en el ambiente de frontera; (c) Proactividad en la superación de los factores de riesgo presentes en el contexto de frontera; y (d) Transformar su propia realidad.

El resultado más resaltante fue la percepción que tienen los estudiantes acerca de la activación de las ideas y conocimientos previos que debe hacer un docente al momento de abordar cualquier temática, contenido o proceso de aprendizaje, los resultados en la aplicación del test de Angellini en un 66,34%, arrojaron que la orientación vocacional no es promovida en el aula como un conocimiento previo o experiencia del estudiante. En efecto, el cien por ciento de los participantes manifestó que el docente nunca les habla sobre la vida en la frontera. De este resultado se puede inferir que la experiencia cotidiana del

estudiante se está dejando a un lado, sabiendo que esas vivencias son necesarias para que los aprendizajes y la formación de los estudiantes se consoliden y generen un significado para ellos desde su propia realidad. Se deduce entonces, que los estudiantes viven un proceso de enseñanza descontextualizado que no atiende sus necesidades reales a riesgo de no provocar algún cambio duradero ni para ellos, ni para su entorno.

Un desfase de esta naturaleza durante el proceso de orientación vocacional produce lagunas en la toma de decisiones en los estudiantes y los hace vulnerables a confusiones, al no tener todas las herramientas necesarias que se deben ir adquiriendo para abordar su realidad socio-cultural sea conflictiva o no. Específicamente los grupos de estudiantes atendidos se van desarrollando en una ambiente de frontera que tiene sus particularidades, entre la cuales destacan factores de riesgo. En tal sentido, se hace necesario que la los docentes promuevan una educación contextualizada que los ayude a desenvolverse eficazmente en su medio fronterizo con una actitud propositiva.

Actualmente, los estudiantes de educación media atraviesan por el pleno proceso de la adolescencia, donde aparecen una serie de cambios físicos y emocionales, lo que implica que es el momento crucial para la definición de la personalidad a través del reconocimiento de la propia identidad, donde juega un papel importante entre otras cosas el contexto. Entre tanto, el proceso de aprendizaje descontextualizado que vienen recibiendo por las carencias de significados en sus experiencias escolares, desfavorece en gran medida selección de artes y oficios, porque cuando se le presenten todos los cuestionamientos propios de la etapa que viven y las decisiones que tiene que ir asumiendo, no tendrá todas las herramientas para abordar su situación en medio de un contexto de riesgo y puede generarse confusión en ellos.

### **3.4 A modo de conclusión.**

Finalmente, el Proyecto de Vida, los intereses vocacionales en los jóvenes, requiere de una orientación constante, planificación y organización en todo lo referente a la prosecución de los estudios o el desempeño de un arte u oficio, lo que corroboran Crespo y Ríos (2007) cuando afirman:

Elaborar un proyecto de vida y comprometernos con él implica muchos cambios en nuestro comportamiento, cambios que tiene que ver con los conocimientos que vamos adquiriendo y la evaluación que de ellos realizamos; cambios en nuestras creencias y valores; el aumento o la disminución de la motivación para realizar ‘algo’ por nosotros mismos y por los demás; así como el cambio en nuestras actitudes y sobre todo en la intención de actuar en congruencia con aquello que deseamos<sup>103</sup>.

En tal sentido, la realidad planteada en acuerdo con lo señalado por el autor, se corresponde con los principios, valores y creencias propias de cada persona, con el propósito de plantearse claramente estrategias, metas o logros por alcanzar en su continuo humano.

En el caso de la frontera, la orientación vocacional y el proyecto de vida, debe realizarse como un proceso que conduzca a la auto orientación como parte integrante del proceso formativo de los jóvenes, con la finalidad de lograr la mayor armonía posible entre las capacidades, actitudes, aptitudes, valores e intereses vocacionales y las exigencias derivadas de las opciones que ofrece el mundo laboral y específicamente la zona de frontera. Es una función cuyo objetivo es servir al desarrollo y concepto de sí mismo, de sus oportunidades académicas y laborales para la construcción de un proyecto de vida que lo preparará para la toma de decisiones.

Aunque los intereses vocacionales no se vuelven muy específicos, realistas ni estables en los jóvenes ubicados en zona de frontera, las elecciones de artes, oficios o carreras cortas o largas, mayormente provienen de los tipos de relaciones que tienen con su familia, con su entorno, es decir, desde una perspectiva del aprendizaje social, los intereses vocacionales se consideran como el resultado de un refuerzo diferencial al participar en determinadas actividades, además de la imitación y los modelos de personas que son importantes para los jóvenes, asimismo, es probable que los intereses vocacionales sean consecuencia de la influencia del entorno.

---

<sup>103</sup> Crespo, C. y Rios, T. (2007). *Eligiendo mi carrera. Un proyecto de vida*. Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F. p.p 12

## I.V Educación y Desarrollo. Desafío para el futuro en la frontera colombo-venezolana

Miguel Ángel Morffe Peraza<sup>104</sup>  
Neida Albornoz-Arias<sup>105</sup>

*“La educación no es preparación para la vida; la educación es la vida en sí misma”*

Jhon Dewey

La educación como proceso, promueve el desarrollo de competencias y habilidades para asistir a los ciudadanos en la búsqueda de oportunidades, pero también, es un factor fundamental en la construcción de sociedades y el mantenimiento del orden social ya establecido. Tal como lo subraya Cela<sup>106</sup>, la educación en la actualidad no trata simplemente de transmitir conocimientos útiles para la actividad económica, sino que busca forjar nuevas formas de convivencia, impactar en el equilibrio de la sociedad y en la formación de ciudadanos críticos, constructivos y capaces de intervenir en los conflictos que afectan su entorno.

Igualmente, dentro de cualquier sociedad, todos los elementos o subsistemas están vinculados e interactúan de manera de cumplir su función o propósito, dentro de los límites o normas que establezca la sociedad. En el caso de la Educación, la misma se ve influenciada por diversas variables que afectan o estimulan su cometido, siendo una de ellas, el entorno social en el cual centra su trabajo cognitivo y en donde las características

---

<sup>104</sup> Doctorando en Educación y Políticas Públicas (IESALC-UNESCO). Magister en Fronteras e Integración Regional, Universidad de Los Andes, Núcleo Táchira. Magister en Ciencias Políticas y Administración Pública, Universidad Central de Venezuela. Especialista en Gestión Pública, Universidad Nacional del Táchira. Licenciado en Ciencias Políticas, Universidad Central de Venezuela. Docente e investigador de la Universidad Católica del Táchira. Correo electrónico: miguelmorffe@gmail.com

<sup>105</sup> Doctora en Ciencias Sociales y Jurídicas, Universidad de Córdoba, España. Especialista en Análisis Bursátil y Gestión de Carteras, Instituto de Estudios Bursátiles. Bolsa de Madrid - Universidad Complutense – España. Especialidad en Migraciones Internacionales (c), El Colegio de la Frontera Norte, México. Contador Público, Universidad Católica del Táchira, Venezuela. Investigadora de la Universidad Católica del Táchira, Venezuela. Docente investigadora Universidad Simón Bolívar, Facultad de Administración y Negocios, Cúcuta, Colombia. Adscrita al grupo de Investigación Altos Estudios de Frontera (ALEF) y grupo Gestión Organizacional de la UNISIMON. Correo electrónico: albornoz@ucat.edu.ve; n.albornoz@unisimonbolivar.edu.co. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7851-5985>

<sup>106</sup> Cela, J. (2005). La Educación, Factor de Transformación Social. En *Educación Popular y Transformación Social*. Federación Internacional de Fe y Alegría. Caracas, Venezuela.

de la población y el modelo económico, asisten en la construcción social y en la dinámica propia del subsistema educativo. En este sentido, Vázquez<sup>107</sup> considera que el factor social impacta en la calidad de la educación, siendo el nivel de desarrollo y la cultura de la sociedad, referentes propios de la educación, a lo cual plantea que es necesario preguntarse ¿qué tipo de sociedad es la que queremos y qué características debería tener la educación que posibilite construirla?

En efecto, estas complejas variables también influyen en la transmisión de valores, pautas de conducta, costumbres y tradiciones que moldean la cultura de la sociedad, en especial en aquellos espacios geográficos donde las vulnerabilidades socioeconómicas y debilidades institucionales, convergen de manera simétrica, reduciendo las posibilidades de que la educación impulse cambios sociales que generen desarrollo. Tal es el caso de las fronteras en América Latina y el Caribe, las cuales están signadas por violencia, pobreza, desplazamientos y debilidades institucionales que propician las economías ilegales. Al respecto Ramírez (2011)<sup>108</sup> subraya que las fronteras han sido, por lo general, lo opuesto a la capital, que, asentada en el centro simbólico de la nación, se convierte en el ámbito de mayor desarrollo, en el lugar donde se establece el Estado y en el espacio más seguro, mientras que las zonas fronterizas quedan relegadas a una periferia aislada y marginada, convirtiéndose en un espacio de retraso, pobreza, abandonado y vulnerable.

Es en estas frágiles regiones, la educación ha encontrado impedimentos que van más allá de las debilidades estructurales de las economías latinoamericanas, y del débil enfoque geopolítico de las fronteras, topándose también con la resistencia en el estamento social, el cual se ha cimentado sin considerar las posibilidades que genera contar con un modelo educativo que impulse alternativas de desarrollo y cambios en el entorno social.

El presente capítulo tiene como propósito, reflexionar sobre la importancia de la educación como factor primordial en la transformación social de la frontera colombo-venezolana, así como también, en la construcción de nuevos saberes y la participación de todos los actores sociales, en un modelo de sociedad que promueva valores, actitudes y

<sup>107</sup> Vázquez, M. (2015). La calidad de la educación. Reformas educativas y control social en América Latina. *Revista de Estudios Latinoamericanos*. 60, pp. 93-124.

<sup>108</sup> Ramírez, S. (2011). Dinámicas y problemáticas en la zona fronteriza colombo-ecuatoriana, pp. 223-234. En Carrión, F. y Espín, J. (2011). *Relaciones fronterizas: encuentros y conflictos*. FLACSO Ecuador.

normas para una cultura de legalidad, enfocada en el desarrollo que tanto demandan sus ciudadanos.

#### 4.1 Fronteras: territorios vulnerables.

Si bien la noción del desarrollo en sus inicios se identificó con el crecimiento económico, gradualmente el concepto ha ido abordando variables sociales, políticas y culturales. Una de estas propuestas se identifica con el Desarrollo Humano, el cual lo define Boisier<sup>109</sup> como:

El desarrollo que se concentra y sustenta en la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, en la generación de niveles crecientes de autodependencia y en la articulación orgánica de los seres humanos con la naturaleza y la tecnología, de los procesos globales con los comportamientos locales, de lo personal con lo social, de la planificación con la autonomía y de la Sociedad Civil con el Estado.

Bajo este enfoque, el desarrollo se contextualiza en un espacio geográfico en el cual se despliegan actividades y relaciones propias de una sociedad. Este espacio al que se identifica como territorio, debe cumplir con una premisa básica tal como lo expone Boisier (2001)<sup>110</sup>, al señalar que un territorio es todo recorte de la superficie terrestre, pero que, cuando se vincula al desarrollo como propuesta, no cualquier territorio es de interés para su enfoque.

Es por ello, que este territorio al cual se orienta un modelo de desarrollo pasa a ser un territorio organizado, sujeto a intervenciones por parte del Estado a través de sus políticas públicas y la participación de todos los actores involucrados. A tal efecto Boisier<sup>111</sup> señala:

Este territorio denota la existencia de actividades de mayor complejidad, de sistemas de asentamiento humano, de redes de transporte, pero, sobre todo, de la existencia de una comunidad que se reconoce y que tiene como autoreferencia primaria el propio territorio y que está regulada mediante un dispositivo político-administrativo que define las competencias de este territorio y su

<sup>109</sup> Boisier, S. (2001). Desarrollo Local ¿De qué estamos hablando?, en Vásquez Baquero y Madoery, O. (comp.), *Transformaciones globales, instituciones y políticas de desarrollo local*. Rosario: Homo Sapiens Ed. p. 4

<sup>110</sup> *Idem*

<sup>111</sup> *Idem* p.6

ubicación y papel en el ordenamiento jurídico nacional, es decir, un territorio organizado tiene una estructura de administración, y en algunos casos, de gobierno.

Este territorio también representa una variable multidimensional, en donde la heterogeneidad de sus actores, capacidades institucionales, particularidades sociales, singularidades culturales y disponibilidad de recursos, son primordiales al momento de considerarse una intervención para generar desarrollo y bienestar a sus ciudadanos.

Bajo este contexto, las fronteras también vienen a representar territorios organizados que requieren de intervención estatal para alcanzar su desarrollo, pero con peculiaridades y complejidades propias de regiones de la periferia, que dificultan su estudio y mediación. De acuerdo a Bartolomé<sup>112</sup>, la noción de frontera “ha sido utilizada para designar realidades fácticas, metafóricas y/o imaginarias construidas social o disciplinariamente, tratándose de un concepto polisémico al que se recurre con distintas acepciones dentro de las ciencias sociales”. Estas designaciones también están cortejadas con la complejidad de designar físicamente el ámbito de impacto de las faenas que se presentan en la frontera, tal como lo señala Machado<sup>113</sup> al subrayar que, hay que entender que las áreas de frontera son construcciones sociales de los pueblos, los cuales se pueden expandir más allá del límite jurídico del Estado, hacer frente a la ley territorial de cada Estado limítrofe, y a veces crear una situación de facto potencialmente conflictiva.

Por otra parte, la Globalización como proceso histórico de integración económica mundial, también ha impactado en la concepción política que se tiene sobre las fronteras y su rol dentro de este proceso. De acuerdo con Newman<sup>114</sup>, efectivamente la globalización económica es vista como el factor principal causante de la desterritorialización del Estado y se asocia al derrumbe de las fronteras, en el que el Estado aprecia una reconfiguración espacial significativa, al mismo tiempo que, la soberanía se debilita debido al establecimiento de una supranacionalidad global, y formas intrarregionales de organización

<sup>112</sup> Bartolomé, M. (2005). *Antropología de las fronteras en América Latina*. En *Ameriquiest*, vol. 2:1. p.11

<sup>113</sup> Machado, L. (2000). Límites e fronteras: da alta diplomacia los circuitos da ilegalidade. En *Revista Território*, núm. 8, pp. 9-29.

<sup>114</sup> Newman, D. (1999). *Geopolitics Renaissance: Territory, Sovereignty and the World Political Map*. En Newman, D. (Ed.) *Boundaries, Territory and Postmodernity*. London, Frank Cass Publisher, pp. 1-16.

territorial y espacial. También como lo señala Bradshaw y Linares<sup>115</sup> “en los actuales momentos, cuando la economía mundial se moviliza hacia una gran homogeneización y un mundo sin fronteras, algunas áreas fronterizas están en permanente conflicto y bajo tensión, no sólo a nivel doméstico sino también internacional”, refiriéndose a conflictos sociales que van más allá de otras disputas limítrofes, e impactan en la búsqueda de soluciones compartidas a los problemas fronterizos. A este respecto, Bonilla<sup>116</sup> sugiere:

En la actualidad, la frontera no es sólo el punto de encuentro de dos o más Estados, sino también una zona de flujos transfronterizos que opera como puerto o plataforma internacional de integración. Por esto, las políticas no pueden responder sólo a un manejo tradicional de una línea de frontera a través del control militar, diplomático, migratorio o aduanero, sino que deben ser proactivas para producir impactos positivos en regiones que se encuentren situadas más allá de la propia zona de frontera.

En lo que refiere a América Latina y el Caribe, desde la frontera norte de México hasta la Patagonia Argentina, la realidad de las fronteras compartidas por los países de la región, está inmersa en controversias, disputas, señalamientos y conflictos sociales que han delineado la vida de millones de ciudadanos desde el período poscolonial. De acuerdo con Arciniegas<sup>117</sup>, las fronteras de América Latina constituyen en buena medida espacios marginales, débilmente integrados a las economías y sociedades nacionales y son el reflejo de los grandes desequilibrios regionales. Es por ello, que es necesario la implementación de programas de desarrollo e integración fronteriza, como parte esencial de la nueva visión de América Latina.

Por su parte Castelli<sup>118</sup> señala que, en las fronteras de América Latina, palabras como pobreza, migración, trata y tráfico, narcotráfico o violencia, se van volviendo cada vez más complejas al adquirir nuevas formas y van cambiando casi continuamente. A esta

<sup>115</sup> Bradshaw, R. y Linares, R. (1999). Fronteras: una visión teórica en el período contemporáneo. *Aldea Mundo*, año 4, núm. 7, pp. 14-19. Revista sobre Fronteras e Integración Regional. Universidad de Los Andes. Venezuela. p. 17

<sup>116</sup> Bonilla, A. (2011). La geografía del delito en la lógica de frontera. En Carrión, F. y Espín, J. (2011). *Relaciones fronterizas: Encuentros y Conflictos*. FLACSO Ecuador.

<sup>117</sup> Arciniegas, H. (2012). Visión y actividades de CAF en el desarrollo e integración fronteriza de América del Sur. En Moya, S. (2012). *Las Fronteras: espacios de encuentro y cooperación*. 1ª. ed. San José, Costa Rica. FLACSO.

<sup>118</sup> Castelli, V. (2011). Para la construcción de un sistema de bienestar marítimo en Centroamérica. En Carrión, F. y Espín, J. (2011). *Relaciones fronterizas: encuentros y conflictos*. FLACSO sede Ecuador.



complejidad, se le agrega que en estos territorios se observa la existencia de una economía propia de la dinámica de la frontera, altamente diversificada y compuesta por mercados legales e ilegales que propician la violencia como referente. A este respecto, Carrión y Espín<sup>119</sup> destacan que, esta situación se vuelve aún más confusa cuando consideramos que, en este marco, encontramos también a una serie de diversos actores transfronterizos, a lo cual es necesario plantear que esta economía de frontera debe ser enfrentada más desde la perspectiva económica que desde las acciones militares, policiales o diplomáticas, a fin de establecer condiciones que garanticen el equilibrio de las asimetrías económicas, y ayuden a reducir las brechas sociales en estos territorios.

Bajo este contexto, Vargas<sup>120</sup> resalta dos particularidades de la dinámica fronteriza en América Latina, las cuales deben considerarse al momento de analizar los factores de riesgo presentes en estos territorios:

En primer lugar, las capitales, los centros de poder y las instancias políticas donde se toman las decisiones, se encuentran alejadas de las zonas fronterizas, razón por la cual, la mayoría de las decisiones y, por consiguiente, las políticas públicas no responden a las necesidades y requerimientos de estas regiones. En segundo lugar, persiste una diversidad poblacional que complejiza los procesos de integración y desarrollo fronterizo.

Sobre la base de las consideraciones anteriormente expuesta, casos concretos de regiones de frontera, exponen las debilidades y problemas que afectan a millones de ciudadanos. Tal es el caso de la frontera sur de Ecuador, en la que de acuerdo con Dammert y Bensús<sup>121</sup>, se reseña el bajo promedio alcanzado por los distritos fronterizos en el Índice de Desarrollo Humano para 2012, el cual fue de (0.32) respecto al promedio nacional (0.5058). Asimismo, se observa que el promedio de la pobreza monetaria (56%) duplica al promedio nacional (23%), así como también, que el promedio de desnutrición (27.2%), supera en casi diez puntos porcentuales al promedio nacional (17.5%).

<sup>119</sup> Carrión, F. & Espín J. (2011). La geografía del delito en la lógica de la frontera. En *Relaciones fronterizas: Encuentros y conflictos* (pp. 9-20). Quito: Colección Fronteras. FLACSO.

<sup>120</sup> Vargas, L. (2016). Factores de riesgo en los espacios fronterizos colombianos: amenaza latente para la seguridad y consolidación territorial. *Hallazgos*, Año 14, N° 27. Bogotá, D. C. Universidad Santo Tomás, pp. 129-142. p. 129.

<sup>121</sup> Dammert, M. y Bensús, V. (2017). Sistema fronterizo global y mercados ilegales en Perú: apuntes para una agenda de investigación. En Zepeda, B., Carrión, F. y Enríquez, F. (2017). *El sistema fronterizo global en América Latina: un estado del arte*. FLACSO sede Ecuador.

Otro referente es el de la frontera norte de Argentina en la que González, Ghiberto, Claus y Spekuljak<sup>122</sup> usando el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas como indicador, afirman que todas las provincias, que poseen áreas limítrofes en la frontera norte y este, registran altos niveles de pobreza. En el caso particular de la provincia de Formosa, cinco de los siete departamentos que poseen áreas limítrofes sobre la frontera con Paraguay, registran porcentajes de población con NBI más altos que la media provincial; dos de ellos (Bermejo y Ramón Lista) con diferencias considerables.

De igual manera, problemáticas regionales también obtienen provecho de las condiciones de vulnerabilidad que presentan las fronteras en América Latina y el Caribe. De acuerdo con International Crisis Group ICG<sup>123</sup>, las tasas de homicidios en los estados sureños de Oaxaca, Quintana Roo y Veracruz, superan el promedio nacional y van en aumento. Los secuestros se han disparado por todo el sur desde 2015. Los estados fronterizos no solo son ahora la principal ruta para la cocaína traficada desde la costa pacífica de Colombia, sino que además la violencia es alimentada por la fragmentación de los antiguamente dominantes Zetas y el Cártel de Sinaloa, junto con el ascenso del Cártel de Jalisco Nueva Generación y la propagación al sur de México de las pandillas callejeras centroamericanas, en especial la Mara Salvatrucha (MS-13).

Bajo este escenario de vulnerabilidades y presencia de factores de riesgo, el subsistema educativo como elemento del sistema “Estado” en las fronteras latinoamericanas, por correspondencia, exhibe una serie de dificultades que van más allá de la escolarización y la provisión de los servicios. Al respecto Roque<sup>124</sup> subraya que el incremento de la presencia del Estado en la frontera no ha sido entendido en el sentido de avanzar en procesos políticos de ciudadanía que integren (entre otros aspectos) a las redes de confianza, que permitan la igualación de categorías y contribuyan al avance de la

<sup>122</sup> González, G. Ghiberto, L. Claus, W. y Spekuljak, P. (2017). Fronteras, delitos y respuestas estatales en Argentina. Balance y perspectivas. En Zepeda, B., Carrión, F. y Enríquez, F. (2017). *El sistema fronterizo global en América Latina: un estado del arte*. FLACSO sede Ecuador.

<sup>123</sup> ICG (2018). La frontera sur de México: seguridad, violencia y migración en la era Trump. Report 66 / Latin America & Caribbean 9 May 2018. Revisado el 15/03/2019. Disponible en: <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/mexico/66-mexicos-southern-border-security-violence-and-migration-trump-era>

<sup>124</sup> Roque, E. (2011). Ciudadanías de frontera o fronteras de la ciudadanía. En Carrión, F. y Espín, J. (2011). *Relaciones fronterizas: Encuentros y Conflictos*. FLACSO Ecuador.

consulta universal protegida por el Estado. Agrega que, en América Latina, se ha traducido en un ligero progreso de la presencia de cierta burocracia estatal, especialmente, en el campo de la salud y educación, pero se ha avanzado mucho más en un reforzamiento militar y/o policial para contener la violencia generada en estos territorios. Esta priorización en materia de seguridad, ha solapado los intentos por transformar desde la educación, las construcciones sociales que simbolizan las debilidades estatales en la frontera.

Casos como el estado de Chiapas en la frontera sur de México con Guatemala, merece la atención. De acuerdo con Puga <sup>125</sup>, el estado de Chiapas fue diagnosticado como el de mayor rezago en México en 2017. En la entidad federal, los habitantes de 15 años y más, poseen 7.3 grados de escolaridad en promedio, por debajo de la media nacional que equivale a 9.2 grados, siendo el estado de menor nivel educativo en México. Igualmente, en 2016, el 77.1% de las personas viven en situación de pobreza, lo cual dificulta la escolarización de miles de niños y jóvenes. Otro ejemplo se observa en el Reporte del Ministerio de Educación de Ecuador, MEE <sup>126</sup>, en donde provincias en la frontera sureste como Sucumbíos, Pastaza y Orellana, presentan 11,21%, 12,20% y 12,27% de rezago escolar en personas de 15 años o más que no han terminado la educación básica, en comparación al 8,67% que se refleja en la provincia de Pichinchas, región donde se encuentra la capital del país.

Asimismo, en el caso del Perú, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI <sup>127</sup>, señala que provincias que comparten frontera con Colombia y Brasil, como Ucayali y Loreto al este del país, presentan un 21,9% y 21,3% de jóvenes entre 17 y 24 años que matricularon a educación superior en 2017, en contraste con el 35,3% de la provincia capital de Lima. De igual manera, la tasa de analfabetismo de la población de jóvenes mayores de 15 años en la provincia de Puno (frontera con Bolivia), fue de 9,5% en comparación con la provincia de Lima que fue de 2,0%.

---

<sup>125</sup> Puga, T. (2018). Chiapas libra batalla contra pobreza y por más educación. Publicado en el portal de El Universal. Revisado el 14/03/2019. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/chiapas-libra-batalla-contra-pobreza-y-por-mas-educacion>

<sup>126</sup> MEE (2015). Estadísticas Educativas. Reporte de indicadores. Ministerio de Educación del Ecuador. Volumen 1, Número 1, marzo 2015, Año 1. Quito – Ecuador.

<sup>127</sup> INEI (2018). Perú: Indicadores de Educación por Departamentos, 2017-2017. Instituto de Estadística e Informática. Lima, Perú.

Si bien no todos los casos sobre carencias educativas en las provincias, departamentos o entidades regionales fronterizas son similares en América Latina y el Caribe, los contrastes entre la capital y la periferia son evidentes, y exponen las debilidades institucionales y disímiles oportunidades para quienes residen en los territorios fronterizos, a lo cual Oddone<sup>128</sup> recomienda fortalecer los procesos de integración y la cooperación descentralizada, a fin de forjar sentimientos de pertenencia a través de la educación, la cultura y los lazos históricos, así como alentar proyectos conjuntos entre los territorios y sus respectivos gobiernos subnacionales.

#### 4.2 Debilidades más allá de la escolarización.

Según el informe de la Defensoría del Pueblo<sup>129</sup>, en Colombia las zonas de frontera son aquellas zonas donde los habitantes afrontan una vida distinta a la de los otros sectores nacionales, pues allí existe la vecindad con países limítrofes; situación que influye en las dinámicas culturales, intercambio de bienes y servicios, tránsito de personas y también se presenta la libre circulación de monedas de ambos países junto con su impacto en la economía regional. Así mismo, refiere la Constitución Política de 1991 como un referente de la importancia de las fronteras territoriales y su especial atención por parte del Estado, como garante de la integridad territorial; y en este sentido, autoriza normas especiales para las zonas de frontera para atender asuntos económicos y sociales para promover el desarrollo, faculta a los territorios fronterizos a cooperar con los territorios limítrofes para procurar la elaboración de programas para el beneficio de la población y preservación del medio ambiente y delega a las Asambleas Departamentales para la expedición de disposiciones relacionadas con el desarrollo de zonas de frontera

<sup>128</sup> Oddone, N. (2014). Cooperación Transfronteriza en América Latina: Una aproximación teórica al escenario centroamericano desde la experiencia del Proyecto Fronteras Abiertas. *OIKOS*. Rio de Janeiro, volumen 13, N° 2, 2014, pp. 129-144.

<sup>129</sup> Defensoría del Pueblo. (2017). Informe defensoría sobre las zonas de frontera. *Defensoría del Pueblo*. Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10953.pdf>

De igual manera, la Ley 191 de 1995<sup>130</sup> estableció cuatro formas de divisiones territoriales para atender las necesidades y oportunidades en las regiones fronterizas. Estas fueron: 1) Zonas de Frontera: en aquellos municipios y corregimientos colindantes con las fronteras, fueron autorizados los gobernadores y alcaldes para realizar convenios con autoridades gubernamentales de países vecinos para temas relacionados con prestación de servicios públicos y desarrollo comunitario; 2) Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo: como subdivisiones dentro de las Zonas de Frontera, donde el régimen que más favorezca el desarrollo económico y social por medio de la integración con comunidades fronteriza del país vecino; 3) Zonas de Integración Fronteriza (ZIF), son áreas que requieren atención conjunta de las autoridades de ambos países para fomentar el desarrollo e intercambio, destacándose la acción de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) que promovió este mecanismo<sup>131</sup> y 4) Puertos Terrestres: siendo municipios donde el Gobierno nacional está comprometido en desarrollar obras de infraestructura para fomentar el desarrollo comercial.

De igual forma, en Colombia se han adelantado diagnósticos sobre la situación socioeconómica de las fronteras colombianas para ayudar a formular la política pública adecuada, lo cual se ha hecho a través de los CONPES 3155 de 2002<sup>132</sup> y 3805 de 2014<sup>133</sup>; pudiendo este Consejo determinar la brecha socioeconómica e institucional existentes en las fronteras con respecto al interior de país. Por su parte, en Venezuela no se evidencian estudios por parte del Estado venezolano para el diagnóstico socioeconómico en sus

<sup>130</sup> Congreso de Colombia (1995). Ley 191 de 1995 Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera. Diario Oficial 41.903, de 23 de junio.

<sup>131</sup> A través de las ZIF se promovió la integración en el marco del primer acuerdo para el proceso de integración regional y económico como lo es la Comunidad Andina de Naciones (CAN), siendo uno de los proyectos la ZIF entre Táchira y Norte de Santander, con lo cual se buscaba la profundización de las relaciones fronterizas. Sin embargo, esta iniciativa no tuvo efectividad debido al retiro de Venezuela de la CAN en 2006 y definitivamente en 2011 debido a la evolución política en Venezuela, cuyo gobierno decidió el retiro; por lo cual esta iniciativa no ha sido ni efectiva ni beneficiosa en la frontera colombo-venezolana en cuanto a cooperación se refiere.

<sup>132</sup> CONPES 3155 (2002). *Consejo Nacional de Política Económica y Social*. Lineamientos para el desarrollo de la política de integración y desarrollo fronterizo. Disponible en <http://www.ceppia.com.co/Documentos-tematicos/DESARROLLO-FRONTERIZO/Conpes-3155-Fronteras.pdf>

<sup>133</sup> CONPES 3805 (2014). *Consejo Nacional de Política Económica y Social*. Prosperidad para las fronteras de Colombia. Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3805.pdf>

fronteras, no obstante, existen carencias y necesidades insatisfechas en dicha frontera, que se agudiza por la actual crisis económica y política que vive el país.

Sin embargo, la frontera colombo-venezolana ha mantenido estrechos lazos históricos en temas culturales, sociales y comerciales distintos a las demás fronteras, a pesar de los problemas políticos. Dichos nexos son más marcados en Norte de Santander, porque históricamente ha sido la región fronteriza más activa de Colombia, con una comunidad binacional y Venezuela también ha sido el mayor país de acogida de colombianos, frente a la migración relacionada con el conflicto armado especialmente, desde comienzos del siglo XX al presentarse las situaciones desfavorables en Boyacá, Santander y Norte de Santander, creando lazos familiares y de nacionalidad entre los dos países. De igual forma, se resalta que en la frontera Norte de Santander – Táchira, existe baja presencia del Estado, tanto por parte de Colombia como de Venezuela, lo cual influye en menores niveles de desarrollo, seguridad, respeto por los derechos humanos de sus habitantes frente a la presencia, amenazas y extorsión de grupos criminales o grupos armados. Paradójicamente, esta frontera continúa siendo la de mayor movilidad humana debido a que la población hace vida en ambos países, es decir, la dinámica diaria ha hecho que la frontera no divida muchos proyectos de vida de personas que viven allí, por lo cual ante la crisis fronteriza han sido afectadas las familias debido a la desintegración familiar<sup>134</sup>.

La crisis socioeconómica y política que atraviesa Venezuela desde el inicio del siglo XXI, ha generado una migración paulatina que desde finales de 2017 se ha convertido en una crisis migratoria. Esto ha ocasionado la llegada de miles de venezolanos a Colombia, con perfiles económicos bajos; son personas que buscan un trabajo, servicios o productos que en Venezuela escasean. Ante este panorama, los habitantes de frontera han aprovechado la facilidad de la movilidad y se han convertido en migrantes circulares, pues vienen a Colombia a obtener ingresos para poder afrontar la hiperinflación y devaluación de la moneda venezolana.

---

<sup>134</sup> Defensoría del Pueblo. (2017). Informe defensoría sobre las zonas de frontera. *Op. Cit.*

El sistema educativo venezolano se encuentra en proceso de destrucción según lo afirma Vivas<sup>135</sup>, que además señala que la deserción escolar se ha incrementado, la infraestructura de escuelas y colegios está destruida, el programa de alimentación escolar no existe, el problema de la criminalidad en los alrededores de las instituciones también está presente y la carrera de los profesores se ha degradado en relación con los salarios y beneficios. Esta situación ha llevado a renuncias y abandono de la actividad docente al 30% de profesores en el ámbito nacional, sin desconocer un paro técnico, porque alrededor de 50% de los docentes se ve obligado a faltar a sus escuelas y liceos, debido a que carece de medios económicos para trasladarse, o porque no encuentra formas de movilización para llegar hasta los colegios o escuelas.

Tras la situación en la educación en Venezuela, en la frontera colombo-venezolana y otros departamentos de Colombia, también ha ocurrido que hijos de colombianos nacidos en Venezuela, al retornar a Colombia, se encuentran en riesgo de tener derecho a la educación y salud debido a que carecen de registro de nacimiento y filiación; situación contradictoria entre los rectores de las instituciones educativas (IE) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y La Defensoría del Pueblo, mientras estos velan por el derecho a la educación de los menores de edad, sin importar su nacionalidad; el Ministerio de Educación ha girado la instrucción a los rectores de las IE que por cada niño no regularizado en Colombia y esté matriculado, es conducente a una multa de 800.000 pesos. Esta situación ha motivado a los rectores a excluir a varios niños del sistema educativo colombiano<sup>136</sup>.

#### **4.3 A modo de conclusión.**

Las debilidades en las políticas sociales influyen en las desigualdades y por ende en el desarrollo, por lo cual la frontera demanda políticas inclusivas, eficientes y enfocadas en población vulnerable que en el caso de la frontera colombo-venezolana consideren tanto a la población local como a los inmigrantes.

---

<sup>135</sup> Vivas S., J. (2019). Destruída la educación en Venezuela. *El Nacional* (Enero, 17). Disponible en [http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/destruida-educacion-venezuela\\_266701](http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/destruida-educacion-venezuela_266701)

<sup>136</sup> Defensoría del Pueblo. (2017). Informe defensoría sobre las zonas de frontera. *Op. Cit.*

Por lo tanto, deben ser identificados los sectores de atención prioritaria para ser incorporados en las agendas de cooperación internacional, especialmente en los casos de población inmigrante, retornados o familias mixtas que han ingresado a Colombia, para así aliviar la carga en las finanzas de los gobiernos locales y regionales frente a la demanda de servicios de salud y educación. Además, los éstos últimos requieren continuar con la ejecución de programas de desarrollo, siendo lo ideal agendas de trabajo conjuntas en estos países que comparten una frontera geográfica.

Solamente instituciones sociales y económicas inclusivas logran permear la cultura, geografía y educación de la población, fomentando el desarrollo, productividad y prosperidad; entendiéndose por “incluyentes” entidades que respeten la propiedad privada, un sistema jurídico imparcial y servicios públicos de calidad, libertad para hacer negocios y que los ciudadanos tengan libertad para elegir su profesión, que junto a un trabajo conjunto de los gobiernos impulsen el desarrollo. En la actualidad pareciera una utopía, pero a futuro sería posible, si ambos gobiernos tienen planes de gobierno bajo principios democráticos, enfocados en la formulación de políticas públicas binacionales.

Finalmente, entre las recomendaciones para procurar la garantía del derecho a la educación y salud de niños venezolanos en la frontera fue exhortar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la flexibilización en los municipios de frontera con Venezuela para que sea obviado el requisito de la apostilla de La Haya pues las citas para ese trámite en Venezuela oscila entre 4 y 6 meses, pero además invita al cruce de información entre el Ministerio de Educación y la Cancillería, para la identificación de niños venezolanos en estas condiciones, que demandan cupos en las IE, para que estos puedan acceder a la vida estudiantil y evitar su exclusión del sistema educativo<sup>137</sup>.

---

<sup>137</sup> *Ibem*



### Referencias bibliográficas.

- Arciniegas, H. (2012). Visión y actividades de CAF en el desarrollo e integración fronteriza de América del Sur. En Moya, S. (2012). *Las Fronteras: espacios de encuentro y cooperación*. 1ª. ed. San José, Costa Rica. FLACSO.
- Bartolomé, M. (2005). *Antropología de las fronteras en América Latina*. En Ameriquiest, vol. 2:1.
- Barrera Malpica, Silvia Patricia (2012). "Análisis del campo del emprendimiento desde un estudio de casos" en *Revista Ciencias Estratégicas*, vol. 20 - No. 27, pp. 133-145.
- Boisier, S. (2001). Desarrollo Local ¿De qué estamos hablando?, en Vásquez Baquero y Madoery, O. (comp.), *Transformaciones globales, instituciones y políticas de desarrollo local*. Rosario: Homo Sapiens Ed.
- Bonilla, A. (2011). La geografía del delito en la lógica de frontera. En Carrión, F. y Espín, J. (2011). *Relaciones fronterizas: Encuentros y Conflictos*. FLACSO Ecuador.
- Bradshaw, R. y Linares, R. (1999). Fronteras: una visión teórica en el período contemporáneo. *Aldea Mundo*, año 4, núm. 7, pp. 14-19. Revista sobre Fronteras e Integración Regional. Universidad de Los Andes. Venezuela.
- Castelli, V. (2011). Para la construcción de un sistema de bienestar marítimo en Centroamérica. En Carrión, F. y Espín, J. (2011). *Relaciones fronterizas: encuentros y conflictos*. FLACSO sede Ecuador.
- Carreño Paredes, M.; Albornoz Arias, N.; Mazuera Arias, R.; Cuberos de Quintero, M.; Vivas García, M. (2018). "Formación para el emprendimiento en el gobierno electrónico en Países de la Alianza del Pacífico" en *Espacios*, vol. 39 (Nº 16), pp.32-49.
- Carrión, F. & Espín J. (2011). La geografía del delito en la lógica de la frontera. En *Relaciones fronterizas: Encuentros y conflictos* (pp. 9-20). Quito: Colección Fronteras. FLACSO.
- Cela, J. (2005). La Educación, Factor de Transformación Social. En *Educación Popular y Transformación Social*. Federación Internacional de Fe y Alegría. Caracas, Venezuela.
- CALDEIRO, G. (2006). La enseñanza desde una perspectiva cognitiva. [Resumen en línea] Buenos Aires. Argentina. Disponible: <http://educacion.idoneos.com/index.php/>
- Congreso de Colombia (1995). Ley 191 de 1995 Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera. Diario Oficial 41.903, de 23 de junio.

CONPES 3155 (2002). *Consejo Nacional de Política Económica y Social*. Lineamientos para el desarrollo de la política de integración y desarrollo fronterizo. Disponible en <http://www.ceppia.com.co/Documentos-tematicos/DESARROLLO-FRONTORIZO/Conpes-3155-Fronteras.pdf>

CONPES 3805 (2014). *Consejo Nacional de Política Económica y Social*. Prosperidad para las fronteras de Colombia. Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3805.pdf>

Convención Americana sobre Derechos Humanos, (también llamada Pacto de San José de Costa Rica) fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978.

Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C-336/08.

Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-413/17.

Corte Constitucional Colombiana, sentencia T-291/16.

Corte Constitucional Colombiana, sentencia T-222/92.

Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-909/11.

Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-532/92.

Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-594/93.

Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-616/97.

Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-493/93.

Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-663/96.

Corte Constitucional Colombiana, sentencia T-349/16.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-642/98.

Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-542/92.

Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-071/93.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-377 de 1995.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de los “Niños de la calle” (Villagrán Morales y otros) Vs Guatemala. Sentencia de 19 de noviembre de 1999.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez Vs. Ecuador, sentencia 21 de noviembre 2007 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva Oc-17/2002, 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.

Cruz, Luis M. (2009) La Constitución como orden de valores. Reflexiones en torno al Neoconstitucionalismo. En: Revista Díkaion, vol. 23, No. 18, Colombia.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Constitución Política de Colombia

Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Crespo, C. y Ríos, T. (2007). Eligiendo Mi Carrera. Un Proyecto De Vida. México D.F. Universidad Nacional Autónoma De México.

Dammert, M. y Bensús, V. (2017). Sistema fronterizo global y mercados ilegales en Perú: apuntes para una agenda de investigación. En Zepeda, B., Carrión, F. y Enríquez, F. (2017). *El sistema fronterizo global en América Latina: un estado del arte*. FLACSO sede Ecuador

Declaración y Programa de Acción de Viena, reafirmo la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas, adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, Austria, Viena.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia.

Del Moral Ferrer, Anabella (2012) El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia constitucional colombiana, Cuestiones Jurídicas, vol. VI, núm. 2, Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo, Venezuela.

Defensoría del Pueblo. (2017). Informe defensorial sobre las zonas de frontera. *Defensoría del Pueblo. Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda.* Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10953.pdf>

Erikson, Erik H. (2004) Sociedad y Adolescencia. Siglo XXI Editores. Argentina S.A. Decimonovena Edición. México.

García, Guillermo (2012). “El derecho a la educación, incluida la superior o universitaria, y sus obstáculos, incluido el ‘Plan Bolonia’” en *Nómadas*, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, N° 34 (2012), pp. 1-15

González, G. Ghiberto, L. Claus, W. y Spekuljak, P. (2017). Fronteras, delitos y respuestas estatales en Argentina. Balance y perspectivas. En Zepeda, B., Carrión, F. y Enríquez, F. (2017). *El sistema fronterizo global en América Latina: un estado del arte*. FLACSO sede Ecuador.

Gómez Sánchez, Yolanda. (2004.) Pasado, presente y futuro de los Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, D.F. México.

Hernández Cruz, Armando. Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal México. Más de la red [Página web en línea] disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2018/01/19/politica/017a2pol>

ICG (2018). La frontera sur de México: seguridad, violencia y migración en la era Trump. Report 66 / Latin America & Caribbean 9 May 2018. Revisado el 15/03/2019. Disponible en: <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/mexico/66-mexicos-southern-border-security-violence-and-migration-trump-era>

INEI (2018). Perú: Indicadores de Educación por Departamentos, 2017-2017. Instituto de Estadística e Informática. Lima, Perú.

Kommers, Donald (1997) *The Constitutional jurisprudence of the Federal Republic of Germany*, segunda edición, Duke University Press, Durham Inglaterra. (traducción libre del autor)

Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación.

Machado, L. (2000). Límites e fronteras: da alta diplomacia aos circuitos da ilegalidade. En *Revista Território*, núm. 8, pp. 9-29.

MEE (2015). Estadísticas Educativas. Reporte de indicadores. Ministerio de Educación del Ecuador. Volumen 1, Número 1, marzo 2015, Año 1. Quito – Ecuador.

Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III)*, de fecha 10 de diciembre de 1948.

Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de fecha 16 de diciembre de 1966.

Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de fecha 20 de noviembre de 1989.

Newman, D. (1999). *Geopolitics Renaissant: Territory, Sovereignty and the World Political Map*. En Newman, D. (Ed.) *Boundaries, Territory and Postmodernity*. London, Frank Cass Publisher, pp. 1-16.

Nunnally, Pain, S. (1983) *Antrophos*. Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Orientación Profesional. Madrid. Editorial El Hombre. España.

Oddone, N. (2014). *Cooperación Transfronteriza en América Latina: Una aproximación teórica al escenario centroamericano desde la experiencia del Proyecto Fronteras Abiertas*. *OIKOS*. Rio de Janeiro, volumen 13, N° 2, 2014, pp. 129-144

Obra colectiva (1974) Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Veinte años de evolución de los Derechos Humanos*, UNAM, D.F. México.

Obra colectiva, (2008). *De la educación socioemocional a la educación en valores*, Gobierno de España Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Información y Publicaciones, Madrid España.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", Asamblea General, 18° periodo ordinario de sesiones, 17 de noviembre 1988.

Puga, T. (2018). *Chiapas libra batalla contra pobreza y por más educación*. Publicado en el portal de El Universal. Revisado el 14/03/2019. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/chiapas-libra-batalla-contr-pobreza-y-por-mas-educacion>

Rascovan, S. (2013) *Orientación Vocacional, las tensiones vigentes*. Revista de Orientación Educativa.

Ramírez, S. (2011). *Dinámicas y problemáticas en la zona fronteriza colombo-ecuatoriana*, pp. 223-234. En Carrión, F. y Espín, J. (2011). *Relaciones fronterizas: encuentros y conflictos*. FLACSO Ecuador.

Rivera, José Antonio (2017) *Derecho al libre desarrollo de la personalidad*, Mirada Constitucional [Página web en línea] disponible en: <Http://www.Lostiempos.Com/Actualidad/Opinion/20170720/Columna/Derecho-Al-Libre-DesarrolloPersonalidad>

Rolla, Giancarlo (2002.) El valor normativo del principio de la dignidad humana. Consideraciones en torno a las constituciones iberoamericanas, Anuario Iberoamericano de justicia constitucional N° 6, Centro de Estudios Políticos Constitucionales. Madrid, España.

Roque, E. (2011). Ciudadanías de frontera o fronteras de la ciudadanía. En Carrión, F. y Espín, J. (2011). *Relaciones fronterizas: Encuentros y Conflictos*. FLACSO Ecuador.

Ruíz Uzcátegui, D. M. (2017). La política fronteriza del estado venezolano: su incidencia en el desarrollo local del municipio Bolívar en Táchira, Venezuela. *Aldea Mundo*, 22(43).

Sánchez A., F. (2017). Migraciones electorales interfronterizas: gobernabilidad democrática en la frontera colombo-venezolana del Arauca. *Justicia*, (31), 203-225.

Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional. Sentencia del 09 de abril de 2001. Magistrado Ponente: Dr. Iván Rincón Urdaneta. Página web disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/506-090401-00-1664.htm>

Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional. Sentencia del 05 de junio de 2001, magistrado ponente: Dr. Iván Rincón Urdaneta. Página web en línea, disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/968-050601-01-0073.htm>

Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional Sentencia del 04 de diciembre de 2012, magistrada ponente: Dra. Luisa Estella Morales Lamuño. Página web en línea, disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/1566-41212-2012-07-0781.html>

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional Sentencia del 02 de junio de 2015, magistrada ponente Dra. Carmen Zuleta de Merchán. Sentencia N° 693, expediente N° 12-1163

Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional. Sentencia de fecha 02 de junio de 2015, sentencia n° 693, citado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia del 09 de diciembre de 2016, página web en línea, disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/193699-1070-91216-2016-16-0916.html>

Vargas, L. (2016). Factores de riesgo en los espacios fronterizos colombianos: amenaza latente para la seguridad y consolidación territorial. *Hallazgos*, Año 14, N° 27. Bogotá, D. C. Universidad Santo Tomás, pp. 129-142.

Vázquez, M. (2015). La calidad de la educación. Reformas educativas y control social en América Latina. *Revista de Estudios Latinoamericanos*. 60, pp. 93-124.

Villalobos, Kevin (2009) el libre desarrollo de la personalidad como fundamento universal de la educación, Simposio 2009: la población joven de Costa Rica a partir de la I Encuesta Nacional de Juventud: Ponencias y memoria, San José Costa Rica.

Villalobos, Kevin (2012) El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, Universidad de Costa Rica, San José Costa Rica.

Vivas García, M; Cuberos de Quintero, M.; Albornoz Arias, N; Mazuera Arias, R.; Carreño Paredes, M. (2018). "Presencia de factores motivacionales extrínsecos para el emprendimiento en los gobiernos electrónicos de los países de la comunidad andina" en *Observatorio (OBS\*)*, Journal, (2018), pp. 286-308.

Vivas S., J. (2019). Destruida la educación en Venezuela. *El Nacional* (Enero, 17). Disponible en [http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/destruida-educacion-venezuela\\_266701](http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/destruida-educacion-venezuela_266701)

El Táchira en cifras 2018. La educación, el libre desarrollo de la personalidad de los jóvenes y el futuro de la región... / Mazuera Arias R, Aleta Andrade J.D, Galindo, J Moncada de Ramírez S.D, Albornoz Arias N.C, Morffe Peraza M.A, San Cristóbal, Venezuela: Universidad Católica del Táchira, 2019. ISBN-e: 978-980-6500-27-3 Palabras clave: 1. Educación 2. Jóvenes 3. Personalidad 4. Frontera 5. Proyecto de vida 6. Libre Desarrollo 7 Aspiraciones. Clasificación DEWEY: 300. 2019.1 ed. Universidad Católica del Táchira







# Universidad Católica del Táchira

**Observatorio Social del Estado Táchira**

Universidad Católica del Táchira  
Carrera 14, con calle 14. Apartado Postal 366.  
San Cristóbal, 5001, Estado Táchira, Venezuela.  
Teléfonos: +58-276-510-76.18 | 510.76.51  
Fax: +58-276-510.76.17  
RIF: J-09011253-7 | NIT: 0040305084  
[www.ucat.edu.ve](http://www.ucat.edu.ve)